



Id. document: bPSS onic OJEl g5h0 Ehia /Hgf IV8=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. AUDITORÍAS INTEGRALES	6
2.1. FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC.....	6
2.2. FUNDACIÓN POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	31
3. AUDITORÍA INTEGRAL EN COLABORACIÓN CON UNA EMPRESA PRIVADA DE AUDITORÍA.....	52
3.1. PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERÍA Y PAISAJE	52
4. CONTROL DE CALIDAD	70
4.1. SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALÈNCIA (AUMSA).....	71
4.2. EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U (EMT)	73
4.3. MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALÈNCIA, S.A. (MERCAVALENCIA)	78
4.4. PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA.....	83
4.5. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA	90
4.6. FUNDACIÓN TURISMO VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	93
4.7. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA.....	99
4.8. FENT DE TOT S.L.	105
4.9. FET DE VIDRE S.L.....	106
5. ANEXOS	
5.1. FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC	
- INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL	
- CUENTAS ANUALES	
- ALEGACIONES	
- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES	
5.2. FUNDACIÓN POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	
- INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL	
- CUENTAS ANUALES	
- ALEGACIONES	
- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Id. document: bPSS onic OJEl g5h0 Ehia /Hgf IV8=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5.3. PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERÍA Y PAISAJE

- INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL
- CUENTAS ANUALES
- ALEGACIONES
- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

5.4. DIRECTRICES DE FISCALIZACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el presente informe que tiene por objeto presentar las actuaciones de auditoría realizadas en aplicación del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 (PACF 2019), detalladas en el apartado III.4 “Actuaciones específicas planificadas para el ejercicio 2019”.

Las actuaciones realizadas presentan una triple vertiente:

- a) Auditorías integrales del ejercicio 2018 de las entidades dependientes de Ayuntamiento de València: Fundación Policía Local de València de la Comunitat Valenciana y Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic.
- b) Auditoría integral del ejercicio 2017 del organismo autónomo Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje. Esta auditoría se ha realizado en colaboración con una empresa privada de auditoría siguiendo lo establecido en la Norma Técnica “Sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas” de la Intervención General de la Administración del Estado.
- c) Control de calidad sobre las auditorías privadas integrales que las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y fundaciones dependientes del Ayuntamiento de València han contratado para el ejercicio 2018.

Además, están en fase avanzada de ejecución otras actuaciones contempladas en el PACF 2019. A su conclusión, antes de que finalice el ejercicio 2019, se dará cuenta de ellas al Pleno del Ayuntamiento. El detalle de estas actuaciones es el siguiente:

- a) Auditoría integral del ejercicio 2018 de la entidad pública empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales.
- b) Auditoría integral del ejercicio 2017 de los organismos autónomos Universitat Popular de València y Junta Central Fallera, las cuales se están realizando con una empresa privada de auditoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Finalmente, se detallan las actuaciones previstas en el PACF 2019 que, por diferentes motivos, no han podido ser ejecutadas en el presente ejercicio y de las que se valorará su incorporación al Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020:

- a) Auditoría de cuentas, en colaboración con empresas privadas de auditoría, del ejercicio 2018 de los organismos autónomos: Palau de la Música i Congressos de València, Consell Agrari Municipal, Fundació Deportiva Municipal, Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, Universitat Popular de València y Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



2. AUDITORÍAS INTEGRALES

Las auditorías integrales realizadas, que se encuentran en los anexos 5.1 y 5.2 de este Informe engloban, para cada entidad fiscalizada, las auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativa. A continuación se detallan las conclusiones para cada Entidad.

2.1. FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC

a) Auditoría de cuentas

La opinión del informe de auditoría de cuentas de la Entidad ha resultado denegada, ya que consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido no proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Limitaciones al alcance:

- 1) La sede social de la Entidad se ubica en una parte del edificio propiedad del Ayuntamiento de València sito en la plaza de l'Almoína, si bien debe hacerse constar que la Fundación no realiza ninguna actividad administrativa ni social en el mismo.

Además, la Fundación dispone para su uso, como Observatori del Canvi Climàtic, de un bajo situado en la calle Doctor Lluç.

La Fundación no ha podido acreditar si dichos inmuebles han sido cedidos por el Ayuntamiento, ya que no consta la existencia de ningún acuerdo al respecto, motivo por el cual no están registrados en contabilidad. Dado que la Entidad no nos ha podido facilitar documentación soporte sobre la situación de dichos bienes y su afectación o no a la Fundación, existe una limitación que nos impide conocer en qué régimen se formalizaron las cesiones de uso de los inmuebles y, en consecuencia, su efecto en las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2018.

La Fundación realiza sus tareas administrativas en una parte del edificio propiedad del Ayuntamiento en la calle Juan Verdeguer que fue cedida para su uso de forma gratuita el 16 de octubre de 2018, por un período de cuatro años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Por otra parte, la Oficina de la Energía, donde la Fundación realiza parte de sus actividades, se encuentra ubicada en un bajo sito en la calle José María de Haro cedido de forma gratuita por el Ayuntamiento el 30 de julio de 2018 hasta finales de 2030.

Respecto a estas dos cesiones, la Fundación no ha contabilizado como un activo en el epígrafe de “Inmovilizado intangible” del activo no corriente del balance ni utilizado como contrapartida una cuenta diferenciada de patrimonio neto al no disponer del valor razonable del derecho de uso de los bienes cedidos. Por tanto, no podemos estimar el efecto que pueda tener la adecuada contabilización de estos hechos sobre las cuentas anuales de 2018.

- 2) Los epígrafes de “Inmovilizado intangible” e “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance ascienden a 13.722 euros y 94.894 euros, respectivamente. La Fundación no dispone de un inventario completo y actualizado que recoja detalladamente la composición y valoración de estos epígrafes. El libro de inventario facilitado no permite verificar el coste y la amortización acumulada de la Fundación a 31 de diciembre de 2018, no habiendo podido satisfacerlos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de las cifras mencionadas.

Por otra parte, no hemos obtenido evidencia de que la Entidad haya realizado revisión e inspección física de los elementos de inmovilizado con el fin de detectar bienes obsoletos, fuera de uso o inexistentes que debieran darse de baja del activo o ser objeto de una corrección valorativa por deterioro.

Por todo ello, no resulta posible formarnos una opinión sobre la existencia, integridad, valoración y adecuada clasificación de estos epígrafes del balance.

Errores o incumplimientos de principios y normas contables:

- 1) A diferencia de otros ejercicios, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València no instó en 2017 a la Fundación a que iniciara el oportuno expediente de devolución del superávit del ejercicio 2016, que se elevó a 82.256 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Dicha situación se ha regularizado en 2019, ya que la Junta de Gobierno Local en su sesión de 12 de abril ha instado a que la Fundación inicie el expediente de devolución del superávit del ejercicio 2016 por dicha cantidad.

Con independencia de este hecho, resulta evidente que a la fecha de aprobación de las cuentas de 2018, al igual que en ejercicios anteriores, existía una situación incierta para la que, en aplicación del principio de prudencia, debería haberse constituido una provisión para su cobertura contable. Adicionalmente, debería haberse hecho constar esta situación en la memoria.

Por tanto, el patrimonio neto se encuentra sobrevalorado en 82.256 euros.

- 2) Tal como puede apreciarse en la nota 11 de la memoria, la Fundación ha contabilizado, por un importe de 43.313 euros, un ingreso en la partida "Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio" de la cuenta de resultados y un cargo en el epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados" del patrimonio neto del balance por la imputación al excedente del ejercicio de subvenciones de capital recibidas en ejercicios anteriores.

No obstante, si tenemos en cuenta que dicha cifra debería corresponderse con la amortización efectuada en 2018 de los elementos financiados con las subvenciones de capital, tal y como contempla la norma de reconocimiento y valoración 20ª.3 del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, dicho importe debería haber sido de 17.020 euros.

Es por ello, por lo que el excedente del ejercicio está sobrevalorado en 26.293 euros.

- 3) Entre los gastos recogidos en la partida "Otros gastos de la actividad" de la cuenta de resultados figura el IVA soportado no deducible por la adquisición de bienes que integran el inmovilizado, que asciende a 9.649 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Dicho importe, de conformidad con lo establecido en la norma de valoración 3ª y 15ª del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, debería haber formado parte del precio de adquisición de los activos y registrarse contablemente, de acuerdo con su naturaleza, en los epígrafes de “Inmovilizado intangible”, 5.226 euros y de “Inmovilizado material”, 4.423 euros, del activo no corriente del balance.

En consecuencia, el excedente del ejercicio, el patrimonio neto y el activo no corriente del balance se encuentran infravalorados en 9.649 euros.

- 4) Formando parte del epígrafe de “Inmovilizado intangible” del activo no corriente del balance figuran elementos en concepto de aplicaciones informáticas y marcas, por un valor neto contable de 5.774 euros y 918 euros, respectivamente, que deberían darse de baja con cargo al epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance, ya que se trata de elementos vinculados a la Bio-Oficina que se cerró en el ejercicio 2017.

Por tanto, el activo no corriente y el patrimonio neto del balance están sobrevalorados en 6.692 euros.

- 5) Durante el ejercicio 2018 se han devengado gastos en concepto de prestación de servicios de educación y de organización de concursos por un importe conjunto de 7.568 euros, que, incumpliendo lo preceptuado en el principio contable del devengo, no se han contabilizado hasta 2019, ejercicio en el que se han facturado por los acreedores.

Por otra parte, en 2018 se han contabilizado en la partida “Otros gastos de la actividad” gastos derivados de la prestación del servicio de auditoría del ejercicio 2016 por 2.919 euros, que de acuerdo con lo preceptuado en la norma 23ª del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos deberían haberse registrado contablemente mediante un cargo en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance.

De todo lo indicado en los dos párrafos anteriores se deduce que el excedente del ejercicio está sobrevalorado en 4.649 euros, en tanto que el patrimonio neto y el pasivo corriente del balance están sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en 7.568 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- 6) La Entidad ha contabilizado en las partidas de “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de la actividad” de la cuenta de resultados gastos por importe de 1.245 euros y 2.209 euros, respectivamente, que deberían haberse recogido contablemente en el activo no corriente del balance, ya que cumplen con la definición de activo, y no con la de gasto, del marco conceptual del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos. En concreto se trata de bienes de inmovilizado.

Es por ello, por lo que el excedente del ejercicio, el activo no corriente del balance y el patrimonio neto se encuentran infravalorados en 3.454 euros.

- 7) Durante el ejercicio 2018 se ha recibido, por un importe de 6.130 euros, la fianza del adjudicatario del expediente de contratación correspondiente a la prestación del servicio de educación ambiental en el Observatori Valencià del Canvi Climàtic que se encuentra contabilizada en el epígrafe de “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente del balance.

Dado que el plazo de garantía que cubre la fianza aportada es superior al año, debería haberse contabilizado en el epígrafe de “Deudas a largo plazo” del pasivo no corriente del balance.

Por tanto, el pasivo corriente del balance y el pasivo no corriente del balance estarían sobrevalorados e infravalorados respectivamente en 6.130 euros.

- 8) En el cuadro de la nota 5 de la memoria que recoge el detalle y movimiento de los elementos del inmovilizado intangible a lo largo del ejercicio 2018 figuran, entre las altas y las existencias a 31 de diciembre de aplicaciones informáticas, 10.200 euros, por el diseño de la nueva página web de la Fundación que no estaba en funcionamiento. Es por ello, por lo que dicho importe tendría que haberse reflejado en la mencionada nota como anticipos para inmovilizaciones intangibles y no como aplicaciones informáticas.
- 9) La memoria no informa sobre el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones devengados en el curso del ejercicio por el gerente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



b) Auditoría de cumplimiento

El informe de auditoría de cumplimiento determina que, como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2018 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable:

Aspectos generales:

- 1) La Fundación ha incumplido la directriz 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, ya que no consta evidencia de que se haya elaborado un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar los estatutos a lo que dispone el Plan o justificar su inaplicación por entender que los estatutos ya lo recogen.
- 2) No existe constancia de que se haya elevado a público el nombramiento del vicepresidente de la Fundación y de alguno de los actuales miembros del Patronato. Por otra parte, no se ha obtenido evidencia de que se hayan inscrito en el Registro de Fundaciones, además de dichos aspectos, el nombramiento del gerente de la Fundación y los otorgamientos de poderes concedidos al vicepresidente y al gerente.

Gastos de personal:

- 1) La Fundación no dispone de una relación de todos los puestos de trabajo existentes u otro instrumento organizativo similar, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto al efecto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2) El Ayuntamiento de València no ha aprobado la masa salarial para el ejercicio 2018 del personal de la Fundación, tal como prevé el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, tampoco se ha publicado en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia como también contempla el citado artículo.
- 3) Durante el ejercicio 2018 se ha producido la contratación como personal directivo de un gerente, si bien la existencia de dicho puesto directivo no se recoge en los estatutos de la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- 4) En el ejercicio fiscalizado, además de la contratación anterior, se ha efectuado una contratación temporal con el objeto de sustituir una baja maternal de una auxiliar administrativa.

La persona contratada ha sido una de las que se presentaron a un procedimiento de selección realizado en 2016. Revisado el procedimiento de contratación se concluye que se efectuó sin atender, adecuadamente, a los principios de igualdad, mérito y capacidad exigidos por el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, debido a las deficiencias observadas que se detallan a continuación:

- En las bases de la convocatoria no se indicaba si la contratación iba ser de carácter indefinido o temporal.
- No se establecía en dichas bases la retribución a percibir, es más se determinaba que sería “a convenir con la persona seleccionada”. A tal efecto, se ha evidenciado que diferentes personas que han ocupado el puesto han percibido retribuciones diferentes, presentando diferencias significativas entre las mismas.
- No constaba tampoco en las bases cuantas plazas se iban a contratar ni la posibilidad de constituir bolsas de trabajo, cuando parece que se ha utilizado este procedimiento para efectuar la contratación en 2018. No obstante, en alegaciones la Entidad indica que en la convocatoria sí que se contemplaba la existencia de una lista de reserva, si bien no se determinaba de forma explícita si era para los candidatos que habían superado el proceso de selección o para todos.
- No resulta adecuado el contenido del proceso selectivo (análisis del curriculum vitae y entrevista) con las funciones a desarrollar por un empleado público del sector institucional local.
- En el expediente no consta evidencia de una adecuada publicidad de la convocatoria y sus bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Por último, en el expediente no se acredita que la contratación temporal responda a un caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, requisito exigido por la disposición adicional trigésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 para realizar contrataciones temporales.

- 5) Las retribuciones del ejercicio fiscalizado del personal laboral fijo de la Fundación, dos técnicos y una auxiliar administrativa, se han incrementado en un 1,1% con respecto al ejercicio anterior. No se ha obtenido evidencia de la existencia de ningún acuerdo o resolución dictada por el órgano competente en materia de personal, que apruebe dicha modificación de las retribuciones del personal.
- 6) En el ejercicio 2018 el personal laboral fijo de la Fundación se regía por el convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de València. No obstante lo anterior, las retribuciones contempladas en los contratos de trabajo exceden en un 55,5% a las consignadas en el convenio, en el caso de los dos técnicos; y en un 29,2% en el caso de la auxiliar administrativa, sin que en el expediente se motiven por parte del órgano competente en materia de personal las causas o razones que justifiquen dicha diferencia.
- 7) Durante el ejercicio 2018, la Fundación no disponía de un Plan de Igualdad por lo que no cumplía con la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana que establece que en el plazo de seis meses de su entrada en vigor, las empresas u organizaciones participadas mayoritariamente con capital público (empresas públicas, autonómicas, provinciales y locales) deberán elaborar un Plan de Igualdad que deberán presentar ante el centro directivo de la administración de la Generalitat con competencia en materia de mujer para su visado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Contratación de bienes y servicios

- 1) La Fundación ha formalizado en 2018 un contrato mediante procedimiento abierto. Dadas las fechas de inicio del expediente, 6 de marzo de 2018, y de adjudicación, 24 de abril de 2018, el contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por la LCSP.

El valor estimado del contrato es de 206.700 euros, por lo que a efectos de dicha normativa tiene la consideración de contrato no sujeto a regulación armonizada.

Del análisis del expediente se ha puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos:

- La Fundación no ha publicado en el perfil de contratante la adjudicación del contrato, tal como requiere el artículo 53 del TRLCSP.
- Al tener la categoría de contrato no sujeto a regulación armonizada su adjudicación se ha realizado siguiendo unas instrucciones de contratación de las que no consta evidencia de que se hayan publicado en el perfil de contratante ni de que se hayan puesto a disposición de los interesados en participar, tal como dispone el artículo 191.b) del TRLCSP.

En relación con estas instrucciones debe indicarse, asimismo, que ni están firmadas ni fechadas, ni especifican quien es el órgano de contratación de la Fundación.

- La fórmula utilizada para valorar el criterio precio, que es la establecida en los pliegos tipo del Ayuntamiento de València, no permite que sea efectiva la importancia relativa concedida en los pliegos a la oferta económica (51%), en relación con los otros criterios de valoración, al no existir una proporcionalidad íntegra en el reparto de dicha puntuación. Por tanto, los pliegos no dan una preponderancia efectiva a los criterios evaluables de forma automática respecto a los que su cuantificación depende de un juicio de valor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Entre los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor figura, con una ponderación del 20%, la calidad de las actividades propuestas y su eficacia para conseguir el cumplimiento de los objetivos propuestos al realizar la contratación.

Este criterio no se determina adecuadamente en los pliegos que rigen la contratación. Adicionalmente, cabe señalar que ni en la propuesta ni en la resolución de adjudicación, al igual que en el informe técnico que soporta las mismas, queda motivada la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores por dicho concepto.

- La remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma de una copia certificada del contrato junto con un extracto del expediente de contratación se ha realizado a los ocho meses de haberse formalizado el contrato, fuera, por tanto, del plazo máximo de tres meses previsto en el artículo 29 del TRLCSP.
- Con la excepción de dos mensualidades, no existe evidencia de que el responsable del contrato haya cumplido con lo dispuesto en cláusula 23ª de los pliegos sobre prestar conformidad de los servicios prestados con carácter previo a la aprobación de las facturas.

Contratos menores

- 1) A partir del análisis de los gastos contabilizados en los ejercicios 2017 y 2018 agrupados por acreedores, se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos repetitivos, en concepto de: asesoría fiscal y gestoría, realización de auditoría, elaboración de cuentas anuales, y suministro de material de oficina; que se adquieren de forma habitual a los mismos acreedores. Estos gastos se adjudican directamente mediante contratos menores, al no exceder, individualmente, los límites que establece el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros cuando se trate de otros contratos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Si bien estos gastos en su conjunto no superan los límites indicados anteriormente, debe señalarse que no pueden ser objeto de un contrato menor, que tiene un carácter excepcional, prestaciones de carácter recurrente.

La contratación de gastos que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad contratante, y que, por tanto, puede planificarse y hacerse su contratación mediante los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP, debe considerarse un fraccionamiento del contrato, dando origen a un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

En el ejercicio 2018, la Fundación formalizó un contrato menor para la redacción del proyecto de las obras de habilitación de la Oficina de la Energía, por un importe de 3.392 euros más IVA. Posteriormente, en 2019 ha contratado también con el mismo adjudicatario la dirección de la ejecución de las obras así como la coordinación de la seguridad y salud por un importe de 4.200 euros más IVA.

La adjudicación de este último contrato mediante un contrato menor se ha realizado de forma indebida por parte de la Fundación, al exceder del límite temporal de un año previsto en el artículo 29.8 de la LCSP. A tal efecto, debe tenerse en cuenta que en el cómputo del plazo de duración de un contrato de servicios a la dirección de obras deben sumarse el plazo del contrato de obras al que está vinculado y el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras, formando parte del mismo el período de garantía de contrato de obras.

Asimismo, también se ha observado la formalización de un contrato menor para la prestación del servicio de radio taxi que contempla un plazo de vigencia indeterminado y prevé que en el caso de que sea limitado a un año sea prorrogable por anualidades sucesivas, circunstancias ambas que suponen un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



De la revisió de los expedientes de los contratos menores se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- El informe de necesidad que da origen a la contratación no determina de forma adecuada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, tal como requiere el artículo 28 de la LCSP, ya que se limita en todos los casos a una breve descripción de la prestación a contratar.
- En algunos de los expedientes revisados se ha observado que no consta la aprobación del gasto por parte del órgano competente, tal como establece el artículo 118.1 de la LCSP. Por otra parte, también se ha observado que en algunos casos en los que sí que consta dicha aprobación, ésta se ha realizado con anterioridad a la elaboración del informe de necesidad que debe dar lugar al inicio del procedimiento de contratación.
- Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP no se ha publicado trimestralmente en el perfil de contratante la información relativa a los contratos menores que requiere dicho artículo.
- En un 78,3% de los casos analizados no se ha acreditado en el expediente la recepción de conformidad de los bienes o servicios recibidos. A tal efecto, se ha detectado que se ha satisfecho, un importe de 10.200 euros más IVA, un gasto en concepto de “diseño web y estrategia de comunicación, estableciendo imagen corporativa y diseño funcional de la web” antes de la entrada en funcionamiento de la prestación contratada.
- Con cargo a un contrato de “consultoría, diseño y gestión de incidencias de los sistemas informáticos” se han adquirido prestaciones por un importe de 1.490 euros más IVA que no estaban contempladas en el contrato y para las que, en consecuencia, no se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Se ha observado que el pago de determinadas adquisiciones de pequeña cuantía se ha efectuado mediante una tarjeta de crédito, con un límite de 3.000 euros, cuya titular es una trabajadora de la Fundación que no tiene poderes ni para autorizar gastos ni para disponer fondos. Con independencia de este último hecho, cabe poner de manifiesto que la utilización de una tarjeta de crédito supone la concertación de una operación de crédito no tramitada regularmente.

Morosidad

El Ayuntamiento de València, en cumplimiento de lo estipulado en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, ha publicado en su sede electrónica los datos mensuales del período medio de pago de la Fundación para el ejercicio 2018. Revisados los cálculos que dan soporte a dicho indicador se concluye que éste no se ajusta a lo dispuesto en dicha normativa por lo siguiente:

- Para casi todas las mensualidades el ratio de las operaciones pendientes de pago publicado es cero. Sin embargo, se ha observado que, habitualmente, a final de cada mes existen operaciones pendientes de pago a proveedores, lo que pone de manifiesto su inadecuado cálculo.
- Por lo que respecta al ratio de las operaciones pagadas, se ha comprobado la existencia de pagos que no se han incluido en el cálculo del ratio y de errores en el número de días transcurridos hasta el pago que se ha tomado como referencia.

Estabilidad presupuestaria

- 1) A partir de los datos que presentan las cuentas anuales del ejercicio 2018, y una vez efectuados los ajustes requeridos por la normativa de estabilidad presupuestaria, se obtiene que la Fundación ha presentado un déficit presupuestario de 176.298 euros, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- 2) El cumplimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial queda condicionando a lo comentado en el apartado de morosidad.

Aunque no se trata de asuntos que deban ser considerados como incumplimientos significativos, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

Aspectos generales

- 1) Según consta en las cuentas anuales de la Fundación, éstas se han formulado por el secretario y el vicepresidente el 11 de marzo de 2019, fecha posterior a la aprobación de las mismas por parte del Patronato, 7 de marzo de 2019.

Gastos de personal

- 1) Las condiciones de trabajo del personal laboral de la Fundación se regulan en el convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de València, por lo que no se han adherido a las del Ayuntamiento de València. Sin embargo, no existe un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València en el que se ponga de manifiesto las diferencias o discrepancias entre ambas normas tal como regula la directriz 5ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València.
- 2) Al revisar las dietas e indemnizaciones por razón del servicio recibidas por el personal laboral se ha puesto de manifiesto que las cantidades satisfechas en concepto de alojamiento se han efectuado sobre la base del importe justificado por el personal, el cual excede al importe que por dicho concepto se establece en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A tal efecto, debe indicarse que si bien esta citada norma no es de aplicación directa al personal laboral, al no existir ninguna previsión al respecto en el convenio colectivo que regula las condiciones de trabajo del personal de la Fundación, deberían ser aplicada de forma supletoria por la Fundación y no sobrepasar los límites en ella, dada la condición de empleado público del sector público instrumental local que tiene el personal de la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Contratación de bienes y servicios

- 1) En el contrato tramitado mediante procedimiento abierto, además de lo comentado en el apartado anterior del presente Informe, se ha evidenciado los siguientes aspectos:
 - En el contrato no se menciona la rúbrica contable con cargo a la que se abonará el precio. Tampoco se contempla la existencia de financiación suficiente.
 - No se han transcrito adecuadamente a la resolución de adjudicación las puntuaciones obtenidas por algunos licitadores que constan en las actas de la Mesa de Contratación. No obstante, dicha situación no ha supuesto una variación de la prelación propuesta por dicho órgano consultivo.

Por lo que respecta al único convenio formalizado en 2018 que no tiene ninguna repercusión económica directa para la Fundación, debe señalarse que en el expediente no figura una memoria justificativa en la que se determine que el convenio no tiene carácter contractual. Por otra parte, no se ha publicado en el perfil de contratante.

Transparencia

- 1) No se encuentra publicado el organigrama de la Fundación, tal como establece el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante la LTAB).
- 2) Si bien se ha publicado el plan de actuación, tal y como exige el artículo 6.2 de la LTAB, no se encuentra firmado por los responsables.
- 3) No se han publicado las cuentas anuales y el informe de auditoría de 2017, como dispone el artículo 8.1 de la LTAB.
- 4) No se han publicado datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, según establece el artículo 9.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- 5) No se ha publicado el catálogo general de los servicios prestados por la Fundación, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos, que requiere el artículo 23 del Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València.

El Fundación, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos anteriormente, debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- De acuerdo con lo previsto en la directriz 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València sería recomendable que el órgano directivo de la Entidad elaborara un informe sobre la adecuada naturaleza jurídica de la Fundación para el cumplimiento de los fines asignados estatutariamente.
- Los estatutos deberían regular el régimen de recursos humanos, de presupuestos y de contratación aplicable a la Fundación.
- Con el fin de lograr una prestación eficiente de los servicios públicos debería aprobarse una relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar que comprendiera, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos deberían ser públicos.
- Para poder ejercer efectivamente el control del cumplimiento de la jornada y horario laboral de los trabajadores se debería implantar un sistema de control horario. Además, posibilitaría en el caso de que correspondiese una adecuada aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- En coherencia con la normativa estatal y autonómica, el otorgamiento al personal laboral de la Fundación de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación del régimen retributivo de los funcionarios deberían estar aprobadas por el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- El procedimiento de contratación del personal directivo debería fundamentar de forma más adecuada que la designación se realiza de acuerdo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y que se lleva a cabo mediante procedimientos que garantizan la publicidad y la concurrencia.
- La Fundación debería elaborar anualmente un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes, y un presupuesto de capital, que deberían ser aprobados por el patronato y remitidos al Ayuntamiento de València.
- La Fundación deberá tener en cuenta para la contratación menor que efectúe en 2019 lo contemplado en Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, respecto a que el órgano de contratación de acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.
- Para atender los gastos de pequeña cuantía y de carácter periódico y repetitivo debería establecerse un procedimiento de caja fija.

c) Auditoría operativa

La auditoría operativa ha contemplado los siguientes aspectos:

- I Supervisión continua, con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes.
- II Examen de los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y si se adecúan a los principios de buena gestión, con la finalidad de poner de manifiesto las deficiencias detectadas y las recomendaciones para su subsanación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- III Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A continuación, se describen las conclusiones de cada uno de estos apartados:

I *Supervisión continua*

De acuerdo con el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes, la gestión eficaz de los recursos públicos incluye la supervisión continua de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València, por medio de la cual se verificará:

- 1) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- 2) Su sostenibilidad financiera.
- 3) La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

Para verificar dichos aspectos se ha seguido la metodología prevista en la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión de las entidades integrantes del Sector Público Estatal (en adelante Orden HFP/371/2018).

Esta Orden tiene como objeto regular las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado que permitan desarrollar el sistema de supervisión continua previsto en los artículos 81.2 y 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que este último artículo no es una disposición básica según dicha Ley, no resulta de aplicación al sector público local. Es por ello, por lo que las conclusiones que se obtienen del trabajo realizado deben tener carácter de recomendación y no de incumplimiento de la normativa de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



1) *Análisis de la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de la Fundación.*

La Fundación no elaboró en el momento de su constitución un plan inicial de actuación que justificará la creación por no poder asumir sus funciones ningún servicio municipal, ni ninguna otra entidad del sector público local del Ayuntamiento de València. En consecuencia, no se puede determinar la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

No obstante lo anterior, del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a los fines y actividades encomendados a la Entidad mediante su normativa de creación. Las actividades realizadas por la Fundación en 2018 se enmarcan dentro de sus fines fundacionales.

2) *Análisis de su sostenibilidad financiera*

La verificación de la sostenibilidad financiera para una fundación viene determinada, en consonancia con la Orden HFP/371/2018, porque la misma no se encuentre en situación de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos, entendiendo como tal su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

Según los informes emitidos por el interventor general del Ayuntamiento de València sobre la evaluación, en los ejercicios 2017 y 2018, del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla del gasto por el Ayuntamiento de València y su sector de organismos y entidades dependientes clasificados como administraciones públicas, que fueron dados a conocer al Pleno en las sesiones 28 de marzo de 2018 y 28 de marzo de 2019, la Fundación se encontraba en situación de necesidad de financiación de 34.042 euros y 176.298 euros, respectivamente, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden y en el artículo 96.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la Fundación se encuentra en causa de disolución.

No obstante lo anterior, si tenemos en cuenta los ajustes contables que se desprenden del informe de auditoría de cuentas la necesidad de financiación del ejercicio 2018 es de 266.122 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Además, hay que hacer constar que en el informe de auditoría financiera se han detectado una serie de situaciones que suponen limitaciones al alcance y, en consecuencia, no resulta posible cuantificar qué efecto económico podrían tener sobre la necesidad de financiación de la Fundación.

Por todo ello, la Fundación debería aprobar un plan de corrección del desequilibrio puesto de manifiesto, que previamente deberá ser informado favorablemente por la Intervención General del Ayuntamiento de València.

Por lo que respecta a las principales magnitudes financieras que se desprenden de las cuentas anuales debe indicarse que, para su adecuada interpretación, hay que tener en cuenta las salvedades descritas en el informe de auditoría de cuentas. El siguiente cuadro muestra los saldos ajustados de las principales magnitudes una vez considerado el efecto total de los errores detectados, siempre teniendo en cuenta que no se han podido cuantificar las salvedades por limitaciones al alcance.

Situación económico-financiera 31/12/2018	Excedente	Patrimonio neto
Cuentas anuales	-151.988	835.457
Errores detectados en auditoría financiera	-17.839	-83.413
Cuentas anuales ajustadas	-169.827	752.044

3) *Concurrencia de la causa de disolución por incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos*

Por lo que respecta a la verificación de este apartado la Orden HFP/371/2018 establece que se realizará mediante la comprobación de, entre otros aspectos, si las funciones que desempeña la Fundación las puede cumplir otro organismo o entidad existente, o bien si se produce una duplicidad con la actividad que desarrolla otro órgano o entidad.

A tal efecto, debe ponerse de manifiesto que el Ayuntamiento de València tiene un Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático. Visto el catálogo de actividades que realiza este Servicio municipal, se ha podido comprobar que existen determinadas actividades que podrían coincidir con algunos de los fines fundacionales que se detallan en los estatutos de la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Concretamente, los fines fundacionales de “difundir entre los ciudadanos las buenas prácticas medioambientales” y “colaborar con otras instituciones públicas y privadas para realizar actividades de carácter medioambiental” presentan características similares a algunas de las actividades realizadas por el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, ya que las actividades de este: “actividades para formación en consecuencias cambio climático”, “implantación comportamientos eficientes frente cambio climático” y “actividades de sensibilización frente al cambio climático y para energía sostenible” parecen estar enmarcadas dentro del primer fin fundacional comentado anteriormente, mientras que las actividades “red española de Ciudades por el Clima”, “red española de soluciones para el Desarrollo Sostenible”, “red europea para proyectos innovadores de ciudades en transición energética” y “adhesión a los compromisos del Horizonte 2030 para el clima y la energía” parecen estar enmarcadas dentro del segundo fin fundacional indicado.

Adicionalmente, la Fundación para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Fundación Las Naves), perteneciente también al ámbito del sector público local del Ayuntamiento de València, comparte con la Fundación uno de sus fines fundacionales, siendo este “fomentar la lucha contra el Cambio Climático y aumentar la contribución de València al Desarrollo Sostenible”. Incluso en un convenio formalizado entre ambas fundaciones se expone que comparten objeto fundacional en cuanto realizan actividades en el ámbito de la sostenibilidad y la mejora de las condiciones ambientales urbanas en Valencia.

Es por ello, por lo que se debería acreditar que las actividades realizadas por la Fundación no suponen ninguna duplicidad con la actividad desarrollada por cualquier servicio municipal o entidad del sector público del Ayuntamiento de València y que la situación actual responde a una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos.

II *Análisis de los procedimientos administrativos y contables*

En la valoración realizada sobre los sistemas administrativos, contables y de control interno de la Entidad se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



1) *Aspectos generales*

- La Entidad no dispone de un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta para el logro de sus objetivos.

A tal efecto, debe indicarse que el análisis de riesgos ayuda a las personas encargadas de tomar decisiones a entender la gestión de los riesgos y como pueden afectar a la consecución de los objetivos de la Fundación.

- La Fundación no ha diseñado unos procedimientos escritos donde se establezcan los controles específicos dentro de la organización que ayuden a minimizar los errores operativos financieros y la toma de decisiones adecuadas.
- La Entidad no dispone de un código de conducta en el que se definan los procedimientos para analizar incumplimientos y proponer, en su caso, acciones correctoras y sanciones.

2) *Gastos y cuentas a pagar*

- Con carácter general, no se deja constancia documental de que los bienes o servicios se han recibido de conformidad y de que son correctas sus características, especificaciones y condiciones de calidad.

Por otra parte, al comprobar la gestión de los gastos se ha comprobado que, en algunas ocasiones, el informe del proponente en el que se hace constar la necesidad de llevarlo a cabo, se realiza con posterioridad a su aprobación por el órgano competente.

- No existen registros auxiliares de las cuentas a pagar que figuran en la contabilidad principal, en los que conste de forma detallada la información y valores que figura en aquella.
- No existen políticas contables que aseguren la adecuada contabilización de las facturas en aplicación el principio del devengo. Al respecto, se ha observado que determinados gastos que deberían haber sido objeto de periodificación contable al cierre del ejercicio no lo han sido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



3) *Tesorería*

- No se realizan conciliaciones de las cuentas bancarias con la contabilidad. Esta práctica, que se debe efectuar de forma periódica, resulta necesaria para un adecuado registro y control de las transacciones financieras que se llevan a cabo en las cuentas bancarias.
- La Fundación disponía a final del ejercicio 2018 de unos fondos líquidos de 665.519 euros. Dicha cantidad no parece ajustada a los gastos e inversiones anuales que tiene la Fundación, 321.655 euros en el ejercicio auditado, por lo que debería establecerse un mecanismo o procedimiento que contemplara la devolución al Ayuntamiento de las existencias de tesorería sobrantes.

4) *Personal*

- La Fundación no dispone de un programa de formación del personal, hecho que resulta necesario para una adecuada gestión de los recursos humanos.

5) *Inmovilizado*

- La Fundación no realiza inventarios y conciliaciones periódicas con el objeto de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estados de conservación.

Para ello, los elementos del inmovilizado deberían estar numerados de forma que fuese posible su identificación.

- No existe constancia de que se evalúe la existencia de deterioro de valor de los elementos del inmovilizado.

III *Grado de cumplimiento de los objetivos programados, coste y rendimiento de los servicios prestados*

La Fundación disponía de un plan de actuación anual en el que figuran las actuaciones a realizar en el ejercicio 2018.

Sin embargo, los objetivos a alcanzar en 2018 no están, en general, expresados de forma objetiva, clara y mensurable. Además, las actividades a realizar para su consecución no están adecuadamente definidas y tienen un carácter genérico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Por otra parte, los indicadores de ejecución asociados a los objetivos no permiten la medición, seguimiento y evaluación del resultado en términos de eficacia, eficiencia y economía al no existir evidencia documental de las cifras que sirven para su obtención.

Finalmente, cabe señalar que la Fundación deberá aprobar un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la Entidad, que se revisará cada tres años, y se completará con planes anuales que desarrollarán el mismo para el ejercicio siguiente, tal y como se recoge en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes. Ello permitiría realizar una adecuada evaluación del control de eficacia.

Como consecuencia del trabajo de auditoría operativa realizado, la Fundación debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- Para subsanar la situación de disolución en que se encuentra la Fundación, debería aprobarse un plan de corrección que debería ser informado favorablemente por la Intervención General del Ayuntamiento de València.
- Ante la posible existencia de actividades que podrían ser coincidentes, debería justificarse que las actividades realizadas por la Fundación no suponen ninguna duplicidad con la actividad desarrollada por cualquier servicio municipal o entidad del sector público del Ayuntamiento de València.
- Se debería establecer un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta la Fundación para el logro de sus objetivos.
- Debería elaborarse un manual de procedimientos con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión.
- Para una mejora en la gestión debería elaborarse, como un instrumento de apoyo a la misma, un código de conducta.
- Para una adecuada gestión del gasto, debería documentarse la recepción de conformidad de los bienes y servicios recibidos. Por otra parte, el informe del proponente del gasto en el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



motiva su necesidad debería realizarse, en todos los casos, antes de la aprobación del gasto por parte del órgano competente.

- Para mejorar el control y la gestión de las cuentas a pagar, deberían llevarse registros auxiliares.
- Deberían establecerse políticas contables que aseguraran la adecuada contabilización de las facturas aplicando el principio del devengo, especialmente al cierre del ejercicio.
- Debería existir una política de manejo de fondos clara y definida, en la que se debería incluir, entre otros aspectos, el régimen de seguridad aplicable a las disposiciones de fondos efectuadas de forma telemática.
- Para un adecuado registro y control de los fondos depositados en entidades financieras deberían realizarse conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias con contabilidad. Estas conciliaciones deberían ser elaboradas por una persona distinta a la encargada de preparar los cobros y pagos bancarios, y ser firmadas de conformidad por el gerente.
- Debería arbitrarse un procedimiento para devolver o reintegrar al Ayuntamiento los fondos líquidos de tesorería sobrantes de la Fundación.
- Con el fin de mejorar la capacidad profesional de los trabajadores de la Fundación, debería establecerse un programa de formación.
- Para un adecuado control de los bienes que conforman el inmovilizado, se deberían realizar inventarios y conciliaciones periódicas para verificar la existencia de los bienes, su ubicación y su estado de conservación.
- Se debería evaluar, al menos al cierre del ejercicio, dejando constancia de ello, si existe algún indicio de deterioro de algún elemento del inmovilizado material e intangible.
- Debería aprobarse un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la Entidad, que se revisara cada tres años y se completara con planes anuales que desarrollaran el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



2.2. FUNDACIÓN POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

a) Auditoría de cuentas

La opinión del informe de auditoría de cuentas de la Entidad ha resultado favorable con salvedades, ya que durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos que afectan a la imagen fiel de las cuentas anuales:

Limitaciones al alcance

- 1) El domicilio de la Entidad se ubica en una parte del edificio propiedad de la Policía Local de València sito en Avenida del Cid, número 37. La Fundación no ha podido acreditar si dicho inmueble ha sido cedido, ya que no consta la existencia de ningún acuerdo al respecto, motivo por el cual no está registrado en contabilidad.

Dado que la Entidad no nos ha podido facilitar documentación soporte sobre la situación de dicho bien y su afectación o no a la Entidad, existe una limitación que nos impide conocer en qué régimen se formalizó la cesión de uso del inmueble y, en consecuencia, su efecto en las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2018.

Errores e incumplimientos de principios y normas contables

- 1) Los bienes que conforman el inmovilizado material, que fueron adquiridos entre los ejercicios 2010 y 2014, no se encuentran minusvalorados por el importe de la amortización acumulada. Dicha situación contraviene lo previsto en la Norma segunda de registro y valoración del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, pues en la misma se establece que con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada. El importe estimado de dicha amortización asciende a 3.136 euros de los que 2.952 euros corresponderían a ejercicios anteriores y 184 euros a 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



En consecuencia, el patrimonio neto y el activo no corriente del balance se encuentran sobrevalorados en 3.136 euros, mientras que el excedente del ejercicio está sobrevalorado en 184 euros.

- 2) Con el objeto de corregir errores contables que se produjeron en el ejercicio 2017, la Fundación ha efectuado los siguientes movimientos contables en 2018:
- Abono de 12.282 euros en el epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” del patrimonio neto del balance, con el fin de contabilizar adecuadamente la parte de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València en 2017, que financiaba adquisiciones de inmovilizado.
 - Cargo de 2.043 euros en el epígrafe de “Inmovilizado intangible” del activo no corriente del balance, para dar de baja la amortización acumulada de dicho inmovilizado, dado que, tanto al cierre del ejercicio 2017 como del 2018, no había entrado en funcionamiento.
 - Cargo de 1.024 euros en el epígrafe de “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente del balance, para eliminar una deuda en concepto de impuesto sobre sociedades de 2017 que no correspondía.

La contrapartida de los movimientos anteriores se ha recogido contablemente en el epígrafe de “Excedentes de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance, cuando de acuerdo con lo previsto en la Norma de registro y valoración 23ª del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos debería haberse contabilizado en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance.

Por otra parte, la Entidad no ha modificado en la información comparativa de las cuentas anuales de 2018 las cifras afectadas por los errores contables de 2017, tal y como dispone también la citada Norma. Asimismo, la Fundación tampoco ha tenido en cuenta lo previsto en la misma respecto a que en la memoria de las cuentas anuales debe informarse sobre los errores relativos a ejercicios anteriores que se han subsanado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- 3) Entre los gastos contabilizados en la partida “Otros gastos de la actividad” de la cuenta de resultados figuran, en concepto de instalación de stands, gastos devengados en 2017, por importe de 1.667 euros, que, de acuerdo con el principio contable del devengo, tendrían que haberse contabilizado en dicho ejercicio. Dado que se trata de un error contable de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de registro y valoración referida en el punto anterior, se tendrían que haber registrado contablemente en 2018 en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance y no como un gasto en la cuenta de resultados.

Es por ello que el excedente del ejercicio 2018 está infravalorado en 1.667 euros.

Todo ello con independencia de lo comentado en el apartado anterior respecto a la información comparativa y al contenido de la memoria.

- 4) A lo largo del ejercicio 2018, la Entidad ha adquirido diversos artículos de merchadising por importe de 16.514 euros que ha entregado con posterioridad, de forma gratuita, en diferentes actos y eventos que ha organizado o en los que ha participado. Dicho importe, que figura en la partida de “Aprovisionamientos” de la cuenta de resultados, debería haberse reclasificado, una vez producida la entrega, a la partida de “Ayudas no monetarias” de la cuenta de resultados.
- 5) El Ayuntamiento de València viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la Fundación mediante la concesión de transferencias o subvenciones, ya que éstas han representado en 2018, al igual que en ejercicios anteriores, la única fuente de financiación recibida. No obstante, en la memoria no se hace ninguna referencia al principio de empresa en funcionamiento.
- 6) La nota 12 de la memoria señala que no se han realizado convenios de colaboración con otras entidades. Sin embargo, en 2018 está vigente un convenio de colaboración entre la Universitat de València y la Fundación de la Policía Local de València para la creación de la “Cátedra de Protección Ciudadana-Policía Local de València” que ha supuesto en dicho ejercicio la realización de un gasto para la Fundación de 30.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Por otra parte, en la memoria no consta información relativa a dicho convenio cuando, a nuestro juicio, resulta necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividades de la Fundación en el ejercicio.

Por último, la memoria no informa sobre el régimen fiscal aplicable a la Entidad.

- 7) La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de 12 de abril de 2019, ha aprobado, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el destino del superávit que se deriva de las cuentas anuales del ejercicio 2018, el cual asciende a 24.976 euros.

Para ello ha instado a la Fundación a que refleje en su contabilidad un importe de 8.999 euros como destino del excedente de la cuenta de resultados de dicho ejercicio, que deberán ser transferidos al Ayuntamiento de València en aplicación del superávit, mientras que el Ayuntamiento asume la financiación de la parte restante, 15.977 euros.

En las notas de la memoria relativas al “Excedente del ejercicio” y “Hechos posteriores” no se ofrece información sobre dicho hecho que resulta relevante para una adecuada comprensión de las cuentas anuales de 2018. Es más, en la propuesta de distribución del excedente del ejercicio se indica que los 8.999 euros de destinarán a incrementar las reservas voluntarias.

b) Auditoría de cumplimiento

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2018, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Aspectos generales:

- 1) La Fundación no ha tenido en cuenta la directriz 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, ya que no consta evidencia de que se haya elaborado un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar los estatutos a lo que dispone el Plan o justificar su inaplicación por entender que los estatutos ya lo recogen.
- 2) No existe constancia de que se hayan elevado a público la modificación de los estatutos y el nombramiento de alguno de los actuales miembros del Patronato. Por otra parte, no se ha obtenido evidencia de que se hayan inscrito en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los patronos, y los estatutos y su posterior modificación
- 3) No se ha obtenido evidencia de que las cuentas anuales de 2018 se hayan formulado por la presidenta de la Fundación con carácter previo a su aprobación por el Patronato, tal como establecen el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 21 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- 4) La Fundación no ha presentado las declaraciones del impuesto sobre sociedades de los ejercicios 2017 y 2018, lo que supone un incumplimiento del artículo 124.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Gastos de personal:

- 1) El único gasto de personal de la Fundación es el que corresponde al órgano de dirección, el gerente. No obstante lo anterior, durante el ejercicio 2018 han prestado sus servicios dos funcionarios adscritos al Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de València (uno sustituyendo al otro), sin que se haya producido la pertinente adscripción que habilite legalmente dicha cesión.

Por dicho motivo, y con el objeto de ordenar adecuadamente los puestos de trabajo, la Fundación debería disponer de una relación de todos los puestos de trabajo existentes u otro instrumento similar, tal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



como dispone el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- 2) Por lo que respecta a la contratación del órgano de dirección, que tuvo lugar en el ejercicio 2016, se reitera lo expuesto en el Informe de control financiero realizado en el ejercicio 2017 respecto a que en los estatutos de la Fundación se contemple que los próximos nombramientos se realicen atendiendo a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, justificándolo debidamente en el expediente.

Contratos menores:

A partir del análisis de los gastos contabilizados en los ejercicios 2017 y 2018 agrupados por acreedores, se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos repetitivos, en concepto de: asesoría fiscal y gestoría, alquiler del simulador y montaje del stand utilizado durante la feria de Expojove, suministro de material (placas, medallas, trofeos, agendas...) y gastos de publicidad; que se adquieren de forma habitual a los mismos acreedores. Estos gastos se adjudican directamente mediante contratos menores, al no exceder, individualmente, los límites que establece el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros cuando se trate de otros contratos.

Si bien estos gastos en su conjunto no superan los límites indicados anteriormente, debe señalarse que no pueden ser objeto de un contrato menor, que tiene un carácter excepcional, prestaciones de carácter recurrente.

La contratación de gastos que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad contratante, y que, por tanto, puede planificarse y hacerse su contratación mediante los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP, debe considerarse un fraccionamiento del contrato, dando origen a un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

De acuerdo con el certificado emitido por la Fundación, ésta ha tramitado dos contratos menores por un importe global de 8.551 euros. No obstante, de la revisión contable de los gastos se ha observado la existencia de otros contratos menores por un importe global de 27.026 euros más IVA, para los que no se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



De la revisión de los contratos menores, tanto de los incluidos en la relación certificada de contratos, como de los detectados al revisar la contabilidad, se han puesto de manifiesto, con carácter general, los siguientes aspectos:

- El informe de necesidad que da origen a la contratación no determina de forma adecuada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, tal como requiere el artículo 28 de la LCSP, ya que se limita en todos los casos a una breve descripción de la prestación a contratar.
- No consta la aprobación del gasto por parte del órgano competente, tal como establece el artículo 118.1 de la LCSP.
- No se solicita que el adjudicatario justifique que no está incurso en las prohibiciones para contratar que contempla el artículo 71 de la LCSP.
- Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP no se ha publicado trimestralmente en el perfil de contratante la información relativa a los contratos menores que requiere dicho artículo.
- No se acredita la recepción de conformidad de los bienes o servicios recibidos.
- Incumpliendo lo preceptuado en el artículo 346 de la LCSP, la Fundación no ha comunicado al Registro de Contratos del Sector Público los contratos menores adjudicados en el ejercicio. Tampoco se ha remitido a la Sindicatura de Comptes una relación de los contratos celebrados en el ejercicio, tal como establece el artículo 335.1 de la LCSP.
- En los expedientes no se justifica adecuadamente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, tal como exige el artículo 118 de la LCSP, ya que no existe evidencia de su comprobación por el órgano de contratación.

A continuación se relacionan las incidencias de carácter particular observadas en la revisión de los expedientes de contratos menores:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Con cargo a un contrato de “compra de un lote de artículos de merchandising” se han adquirido prestaciones por un importe de 2.070 euros más IVA que no estaban contempladas en el contrato y para las que, en consecuencia, no se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación. En alegaciones la Fundación indica que dicho hecho viene motivado por el carácter urgente y extraordinario del gasto, si bien dicha circunstancia no se justifica adecuadamente en el expediente.

Convenios:

En relación con el seguimiento del convenio formalizado en el ejercicio 2016 con la Universitat de València para la creación de la cátedra “Protección Ciudadana-Policía Local de València” y que ha supuesto para la Fundación un coste anual, al igual que en ejercicios anteriores, de 30.000 euros, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- 1) De acuerdo con la cláusula cuarta del convenio existe una Comisión Mixta que se encarga del cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del convenio. No se ha obtenido evidencia de que haya realizado las siguientes funciones previstas en dicha cláusula:
 - Aprobación del programa de las actividades a realizar en el ejercicio a propuesta de la Universitat.
 - Aprobación del presupuesto y de la liquidación de gastos.
 - Seguimiento de las actividades académicas.
 - Evaluación de las actividades desarrolladas.
 - Aprobación de la memoria anual, mediante informe del director.
- 2) El pago de la anualidad correspondiente al ejercicio 2018 se ha efectuado mediante dos transferencias bancarias de 12.000 euros y 18.000 euros, emitidas por la Fundación, en los meses de junio y octubre de 2018, respectivamente, sin que se haya tenido evidencia de la emisión de la factura correspondiente al mes de octubre por parte de la Universitat. El gasto se ha efectuado sin atender a lo previsto en la cláusula tercera del convenio que exige que con carácter previo a su realización, se deberá aprobar por la Comisión Mixta una memoria económica en la que se cuantifiquen los gastos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

Por otra parte, a pesar de que el convenio incluye un compromiso financiero anual para la Fundación, tal y como se ha expuesto en el párrafo anterior, no se ha cumplido con lo preceptuado al respecto en el artículo 48.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a su ajuste a la legislación presupuestaria respecto a la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del convenio.

Una adecuada gestión del gasto debería vincular el gasto soportado por la Fundación con las liquidaciones anuales a aprobar por la Comisión Mixta, la cuales deberían estar respaldadas por los correspondientes documentos justificativos de su ejecución, dando lugar, en el caso de que no se justifique la totalidad de las cantidades anticipadas por la Fundación, a la exigencia del correspondiente reintegro.

A tal efecto, cabe señalar que entre la documentación aportada por la Universitat figura, sin firmar, una memoria económica de 2018, de la que se desprende que a 31 de diciembre de 2018 existía una diferencia entre los pagos realizados a la Universitat en los ejercicios de vigencia del convenio y los gastos realizados en cada uno de ellos de 17.241 euros.

Entre los gastos relacionados de 2018 figuran importes significativos como la redacción y emisión de un informe sobre la ordenanza municipal de civismo en el espacio público, 19.817 euros, e informe sobre el análisis de los delitos en la ciudad de València, 6.000 euros.

- 3) Se reitera lo indicado en el Informe de Control Financiero del ejercicio 2017 respecto al objeto del convenio y su financiación íntegra por la Fundación, en el sentido de que la constitución de una cátedra queda fuera de las competencias municipales, por lo que no puede ser financiada mediante un convenio por parte de una fundación municipal. En todo caso, la Fundación, podría mediante un convenio colaborar o coadyuvar con las actividades de la cátedra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Morosidad

El Ayuntamiento de València, en cumplimiento de lo estipulado en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, ha publicado en su sede electrónica los datos mensuales del período medio de pago de la Fundación para el ejercicio 2018. Revisados los cálculos que dan soporte a dicho indicador se concluye que éste no se ajusta a lo dispuesto en dicha normativa por lo siguiente:

- En el cálculo de algunos de los meses se han incluido conceptos que no deben tenerse en cuenta en el cálculo del periodo medio de pago, tales como liquidaciones de impuestos y nóminas.
- La Fundación no ha aportado documentación justificativa del cálculo del periodo medio de pago correspondiente a los meses de enero a agosto.
- El gerente de la Fundación firma la conformidad con la factura en la propia factura. No obstante, no figura la fecha en la cual se produce dicha conformidad, no siendo por ello posible validar el cálculo realizado del periodo medio de pago.

Estabilidad presupuestaria

- 1) Debido a la inexistencia de un presupuesto formal de ingresos y gastos, no se ha podido comprobar el cumplimiento del artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto a la elaboración y aprobación del presupuesto en un marco de estabilidad presupuestaria.
- 2) El cumplimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial queda condicionando a lo comentado en el apartado de morosidad.

Aunque no se trata de asuntos que deban ser considerados como incumplimientos significativos, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Aspectos generales

- 1) Las cuentas anuales de la Fundación fueron aprobadas, en principio, el 14 de febrero de 2019. No obstante, en el acta celebrada en dicha fecha por el órgano de gobierno de la Entidad no se especifica claramente que se haya producido dicha aprobación.
- 2) Con fecha 6 de julio de 2018, la presidenta de la Fundación firmó un contrato con el Instituto Valenciano de Cultura, en el que se acordaba entregar material cinematográfico para ser traspasado a soporte digital debido a su contenido de interés social, histórico o cultural, sin que ello diese lugar a ninguna contraprestación económica. Sin embargo, la propiedad de este material audiovisual, que no está registrado contablemente, no queda acreditada en el expediente. Además, la firma de este contrato quedaría fuera de las competencias de la Fundación, dado su contenido.

Gastos de personal

- 1) El contrato de trabajo que regula la relación laboral con el máximo órgano de dirección prevé una actualización anual en función de la variación del índice de precios al consumo y con efectos de uno de enero de cada año natural.

Si bien dicha cláusula no se ha aplicado en los ejercicios 2017 y 2018, se indica que la misma siempre debe estar sujeta y vinculada a lo establecido por el Pleno del Ayuntamiento para los órganos directivos municipales, tal como dispone el artículo 123.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transparencia

Además de aquellos aspectos observados en el Informe que tienen su incidencia en la transparencia, se ha observado lo siguiente:

- No se han publicado las cuentas anuales y el Informe de control financiero correspondientes al ejercicio 2017, como dispone el artículo 8.1 de la LTAB.
- No se ha publicado información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como dispone el artículo 8.1 d) de la LTAB.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha publicado la información relativa a la campaña institucional de publicidad de actuaciones realizadas en el “Cabanyal”, según establece el artículo 9.1.h de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- No se han publicado datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, según establece el artículo 9.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- No se ha publicado el catálogo general de los servicios prestados por la Fundación, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos, que requiere el artículo 23 del Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València.

La Fundación, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados anteriores, debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- De acuerdo con lo previsto en la directriz 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, sería recomendable que el órgano directivo de la Entidad elaborara un informe sobre la adecuada naturaleza jurídica de la Fundación para el cumplimiento de los fines asignados estatutariamente.
- Con carácter previo a la aprobación de las cuentas anuales por el Patronato, éstas deberían formularse por la presidenta de la Fundación, dejando evidencia de ello.
- Con el fin de ordenar adecuadamente los recursos humanos asignados de hecho a la Fundación, debería aprobarse una relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar que comprendiera, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Los estatutos de la Fundación deberían contemplar que los próximos nombramientos del personal de dirección se realizasen atendiendo a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, justificándolo debidamente en el expediente.
- La Fundación deberá tener en cuenta para la contratación menor que efectúe en 2019 lo contemplado en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, respecto a que el órgano de contratación de acuerdo con el principio de competencia, y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.
- Una adecuada gestión del gasto de aquellos convenios que supongan un compromiso financiero para la Fundación, debería vincular el gasto soportado con las liquidaciones a aprobar por el órgano de control previsto en los mismos. Adicionalmente, dicho órgano, o personal de la Fundación, debería comprobar su adecuada justificación, dando lugar, en su caso, a la exigencia del correspondiente reintegro.
- La suscripción de convenios de colaboración por parte de la Fundación debería tener por objeto sólo aquellas actividades que formen parte de la competencia municipal.
- Para el cálculo del período medio de pago sólo deben tenerse en cuenta las facturas que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y, en su caso, las certificaciones mensuales de obra aprobadas.
- Por otra parte, para calcular adecuadamente el número de días de pago que debe figurar en dicha magnitud se debe tener en cuenta la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- La Entidad debería elaborar anualmente un presupuesto de explotación que detallara los recursos y dotaciones anuales correspondientes, y un presupuesto de capital, que deberían ser aprobados por el órgano de gobierno y remitidos al Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



c) Auditoría operativa

I Supervisión continua

De acuerdo con el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, la gestión eficaz de los recursos públicos incluirá la supervisión continua de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València, por medio de la cual se verificará:

- 1) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- 2) Su sostenibilidad financiera.
- 3) La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

Para verificar dichos aspectos se ha seguido la metodología prevista en la Orden HFP/371/2018.

Esta Orden tiene como objeto regular las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado que permitan desarrollar el sistema de supervisión continua previsto en los artículos 81.2 y 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que este último artículo no es una disposición básica según dicha Ley, no resulta de aplicación al sector público local. Es por ello, por lo que las conclusiones que se obtienen del trabajo realizado deben tener carácter de recomendación y no de incumplimiento de la normativa de aplicación.

1) *Análisis de la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de la Fundación*

La Fundación no elaboró en el momento de su constitución un plan inicial de actuación que justificara la creación por no poder asumir sus funciones ningún servicio municipal, ni ninguna otra entidad del sector público local del Ayuntamiento de València. En consecuencia, no se puede determinar la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



2) Anàlisi de su sostenibilitat financiera

La verificaci3n de la sostenibilitat financiera para una fundaci3n viene determinada, en consonancia con la Orden HFP/371/2018, porque la misma no se encuentre en situaci3n de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos, entendiendo como tal su necesidad de financiaci3n en t3rminos del Sistema Europeo de Cuentas.

Seg3n los informes emitidos por el interventor general del Ayuntamiento de València sobre la evaluaci3n del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilitat financiera y regla del gasto por el Ayuntamiento de València y su sector de organismos y entidades dependientes clasificados como administraciones p3blicas, que fueron aprobadas por el Pleno en las sesiones 28 de marzo de 2018 y 28 de marzo de 2019, en los ejercicios 2017 y 2018, la Fundaci3n se encontraba, respectivamente, en situaci3n de necesidad de financiaci3n de 1.024 euros y en situaci3n de capacidad de financiaci3n de 24.976 euros, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden y en el art3culo 96.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R3gimen Jur3dico del Sector P3blico la Fundaci3n no se encuentra en causa de disoluci3n.

Por lo que respecta a las principales magnitudes financieras que se desprenden de las cuentas anuales debe indicarse que, para su adecuada interpretaci3n, hay que tener en cuenta las salvedades descritas en el informe de auditoria de cuentas. El siguiente cuadro muestra los saldos ajustados de las principales magnitudes una vez considerado el efecto total de los errores detectados, siempre teniendo en cuenta que no se han podido cuantificar las salvedades por limitaciones al alcance.

Situaci3n econ3mico- financiera 31/12/2018	Excedente	Patrimonio neto
Cuentas anuales	27.532	51.280
Errores detectados en auditoria financiera	-1.851	-3.136
Cuentas anuales ajustadas	25.681	48.144

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



3) *Concurrencia de la causa de disolución por incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos*

Por lo que respecta a la verificación de este apartado, la Orden HFP/371/2018 establece que se realizará mediante la comprobación de, entre otros aspectos, si las funciones que desempeña la Fundación las puede cumplir otro organismo o entidad existente, o bien si se produce una duplicidad con la actividad que desarrolla otro órgano o entidad.

A tal efecto, debe ponerse de manifiesto que el Ayuntamiento de València tiene un Servicio de Policía Local.

Teniendo en cuenta este hecho, así como la estructura de ingresos y gastos que presenta la Fundación, y en consonancia con las directrices contenidas en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes, se debería realizar por parte del Ayuntamiento de València una evaluación de la eficiencia y eficacia de la actuación de la Entidad que permita el cumplimiento de los principios de buena gestión previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II *Análisis de los procedimientos administrativos y contables*

En la valoración realizada sobre los sistemas administrativos, contables y de control interno de la Entidad se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1) *Aspectos generales*

La Fundación no ha diseñado unos procedimientos escritos donde se establezcan los controles específicos dentro de la organización que ayuden a minimizar los errores operativos financieros y la toma de decisiones adecuadas.

Adicionalmente a lo expuesto en las salvedades del informe de auditoría de cuentas respecto a la información contenida en la memoria, cabe poner de manifiesto los siguientes aspectos:

- La memoria se ha cumplimentado siguiendo el modelo de información mínima que contiene el Plan General de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos. No obstante, no deberían incluirse aquellos apartados que no resultan aplicables a la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- En la nota 4, apartado 2 “Normas de registro y valoración” aparece una tabla con los coeficientes de amortización en blanco. Sin embargo, en la nota 5 “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias” figura una tabla con los coeficientes de amortización asignados a cada elemento de inmovilizado, siendo, por tanto, contradictorio con lo especificado en aquella. Además, no se informa sobre la política contable adoptada por la Fundación de no amortizar los diferentes elementos que componen el inmovilizado material.
- En la nota 15 “Inventario” se especifica que se anexa a la memoria el inventario donde se detallan los elementos patrimoniales integrantes del balance de la Fundación. Sin embargo, este anexo no ha sido incluido en las cuentas anuales.

2) Gastos y cuentas a pagar

Al revisar el control interno de esta área, la Fundación nos ha indicado que el órgano competente para aprobar los gastos es el gerente si no exceden de 3.000 euros, IVA excluido, y la presidenta y el vicepresidente de la Entidad, de forma mancomunada, si superan dicho importe. Sin embargo, estas competencias no se corresponden con lo especificado al respecto en los estatutos, ya que según los mismos el órgano competente para aprobar gastos y pagos es el Patronato, excepto en lo que se refiere a la autorización de pagos por importe inferior a 3.000 euros cuya competencia es del gerente.

No existe evidencia de que al conformar las facturas de gasto, se compruebe la adecuada formalización de la factura recibida y la corrección de los cálculos aritméticos que contiene.

Se ha observado la existencia de pagos en concepto de: “stand expojove”, “catering” y “gastos de limpieza”, que se han efectuado con carácter previo a la entrega del bien o la prestación del servicio por parte del acreedor. Dicha situación también se produce en los pagos mensuales efectuados mediante domiciliación bancaria en concepto de “asesoría contable, fiscal y laboral”. Una adecuada gestión del gasto público comporta que sólo deban realizarse pagos de gastos en los que, previamente, se haya producido la conformidad de los bienes y servicios recibidos, y el acreedor haya acreditado documentalmente la realización de la prestación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



No existen registros auxiliares de las cuentas a pagar que figuran en la contabilidad principal, en los que conste de forma detallada la información y valores que figuran en aquella.

No existen políticas contables que aseguren la adecuada contabilización de las facturas en aplicación del principio del devengo. Al respecto, se ha observado que determinados gastos que deberían haber sido objeto de periodificación contable al cierre del ejercicio no lo han sido.

3) *Tesorería*

No se realizan conciliaciones de las cuentas bancarias con la contabilidad. Esta práctica, que se debe efectuar de forma periódica, resulta necesaria para un adecuado registro y control de las transacciones financieras que se llevan a cabo en las cuentas bancarias.

En lo referente a los pagos realizados en efectivo, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se lleva un libro registro auxiliar de caja.
- No se utiliza para su control el sistema de anticipos de caja fija en el que sólo se puede disponer periódicamente de una cuantía, dentro de un límite de carácter permanente.
- No se realizan arqueos periódicos por persona diferente a la encargada de su llevanza.
- No existen unas normas que determinen qué tipo de gastos y hasta qué cuantía se pueden realizar gastos con cargo a las disponibilidades existentes en la caja.
- Con cargo a las existencias de efectivo, se han efectuado pagos en concepto de indemnizaciones por restauración a policías a cuyo cargo ha estado el stand de la feria Expojove en las ediciones de 2017 y 2018. No obstante, en los justificantes aportados no queda constancia ni de la identificación de los comensales, ni del motivo de las indemnizaciones satisfechas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



4) *Personal*

Aunque existe un expediente laboral del único trabajador de la Fundación se ha observado que carece de alguna documentación básica como: la fotocopia del DNI, la tarjeta de alta en la Seguridad Social, la declaración de la situación familiar actualizada a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el acta del Patronato en la que se aprueba la contratación y la cuenta bancaria donde debe ser abonada la nómina.

5) *Inmovilizado*

El libro de inventario facilitado no permite verificar la fecha de adquisición y la amortización acumulada de los bienes de la Entidad a 31 de diciembre de 2018.

III *Grado de cumplimiento de los objetivos programados, coste y rendimiento de los servicios prestados*

La Fundación disponía de un plan de actuación anual en el que figuran las actuaciones a realizar en el ejercicio 2018.

Sin embargo, los objetivos a alcanzar en cada una de las actuaciones en 2018 no están definidos, así como tampoco se establecen indicadores ni la cuantificación de los mismos, ni los usuarios o beneficiarios previstos para cada actuación.

Finalmente, cabe señalar que la Fundación deberá aprobar un plan estratégico que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la Entidad, que se revisará cada tres años, y se completará con planes anuales que desarrollarán el mismo para el ejercicio siguiente, tal y como se recoge en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes. Ello permitiría realizar una adecuada evaluación del control de eficacia.

Como consecuencia del trabajo de auditoría operativa realizado, la Fundación debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- En consonancia con el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas del Ayuntamiento de València, se debería evaluar, por parte de éste, la eficiencia y eficacia de la actuación de la Fundación que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



permita el cumplimiento de los principios de buena gestión previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Debería elaborarse un manual de procedimientos con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión.
- Debería tenerse en cuenta lo indicado en el contenido de la memoria en su elaboración en ejercicios posteriores.
- Las competencias para aprobar gastos y pagos contempladas en los estatutos deberían ajustarse a los procedimientos aplicados por la Fundación en su gestión.
- Al conformar las facturas de gasto debería dejarse constancia tanto de la conformidad de los bienes y servicios recibidos, como de su adecuada formalización y de la corrección de los cálculos aritméticos que contiene.
- De acuerdo con la naturaleza pública de la Fundación, los pagos se deben efectuar una vez se haya producido la conformidad de los bienes y servicios recibidos, y el acreedor haya acreditado documentalmente la realización de la prestación.
- Para mejorar el control y la gestión de las cuentas a pagar, deberían llevarse registros auxiliares.
- Deberían establecerse políticas contables que aseguraran la adecuada contabilización de las facturas aplicando el principio del devengo, especialmente al cierre del ejercicio.
- Al final de cada mes debería realizarse una conciliación entre los saldos contables que la Fundación tiene registrados en la cuenta bancaria aperturada en una entidad financiera con los valores comunicados por ésta, dejando constancia de ello.
- Para un adecuado control interno de la caja debería llevarse un sistema de anticipos de caja fija en el que sólo se pueda disponer de una cuantía dentro de un límite de carácter permanente. Los gastos que se efectúen deberían ser de escasa cuantía, de carácter periódico y demás de tracto sucesivo. También debería llevarse un registro auxiliar de caja y realizar arqueos periódicos por una persona diferente a la encargada de su llevanza, dejando constancia de ello.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Con anterioridad a que se produzca cada reposición de efectivo se debe elaborar una cuenta justificativa de los pagos realizados junto a su soporte documental, que debe ser rendida al órgano competente para su aprobación.
- En las indemnizaciones satisfechas en concepto de restauración debería identificarse a los comensales y especificar el motivo que da lugar a su pago.
- En los expedientes de personal debería constar la documentación a la que se hace referencia en el apartado 4.2 c).
- Debería confeccionarse un plan estratégico en el que constase entre otra documentación, los objetivos de la Fundación justificando su suficiencia e idoneidad, los indicadores para medirlos, y la programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos, especificando los medios económicos y personales que se dedicarán.
- Los planes anuales de actuación, que desarrollarán el plan estratégico, deberán definir adecuadamente los objetivos a alcanzar, los indicadores para su medición y cuantificación, y los usuarios o beneficios previstos para cada actuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



3. AUDITORÍA INTEGRAL EN COLABORACIÓN CON UNA EMPRESA PRIVADA DE AUDITORÍA

Las auditoría integral Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje se encuentra en el anexo 5.3 de este Informe y engloba la auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.

A continuación se detallan las conclusiones.

3.1. PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERÍA Y PAISAJE

a) Auditoría de cuentas

La opinión del informe de auditoría de cuentas de la Entidad ha resultado denegada, ya que consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido no proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Limitaciones al alcance:

- 1) Según los Estatutos, la sede social de la Entidad, y donde la misma realizaba sus tareas administrativas en el ejercicio 2017, se ubicaba en un edificio sito en la calle Antonio Suarez, nº 7-9, de València, que fue adscrito de forma gratuita por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2007, y que la Entidad no ha registrado contablemente ni dado de alta en el inventario.

Dado que en el Acuerdo no figura el valor neto contable del inmueble a dicha fecha, así como tampoco la duración de la operación, y, que, por otra parte, la Entidad no nos ha facilitado el valor razonable del inmueble adscrito, existe una limitación al alcance al no poder estimar el efecto que pudiese tener la adecuada contabilización de la adscripción en las cuentas anuales de 2017.

- 2) Los epígrafes de inmovilizado material e inmovilizado intangible del activo no corriente del balance ascienden a 6.470.258 euros y 45.554 euros, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



El libro de inventario facilitado no permite verificar el coste de determinados bienes por importe de 7.187.592,78 euros y de la amortización acumulada correspondiente a 31 de diciembre de 2017, 2.191.450,69 euros, no habiendo podido satisfacerlos mediante otros procedimientos de auditoría de las cifras mencionadas.

A tal efecto, debe ponerse de manifiesto que el valor que consta a 31 de diciembre de 2017 en las cuentas de "Terrenos y bienes naturales", 3.296.456 euros, "Amortización acumulada de terrenos y bienes naturales", (319.082 euros), "Construcciones", 759.223 euros, y "Amortización acumulada de construcciones", 759.223 euros, no está refrendado por documentación soporte que justifique dicha valoración. Ello con independencia, de que tal y como establece la norma 1ª.7 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, los terrenos no se deben de amortizar ya que tienen una vida útil ilimitada.

Asimismo, durante el trabajo realizado se ha detectado tanto la clasificación en balance de elementos de inmovilizado que no se corresponden con la naturaleza de las partidas en las que están contabilizados, como dotaciones a la amortización que no se corresponden con la vida útil de los bienes y con sus condiciones de funcionamiento.

Finalmente, no hemos obtenido evidencia de que la Entidad haya realizado revisión e inspección física de los elementos de inmovilizado con el fin de detectar bienes obsoletos, fuera de uso o inexistentes, que debieran darse de baja de activo del balance o ser objeto de una corrección valorativa por deterioro.

- 3) La Entidad no nos ha podido justificar mediante documentación soporte el importe de 3.517.879 euros registrado en el epígrafe "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance, por lo que no es posible formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance.
- 4) A la fecha de elaboración del presente Informe, no hemos recibido respuesta a la solicitud de confirmación enviada al Servicio Jurídico del Ayuntamiento de València. Por consiguiente, no hemos podido verificar la posible existencia de demandas o litigios que pudieran afectar a las cuentas anuales adjuntas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Errores o incumplimientos de principios y normas contables:

- 1) Durante el ejercicio 2017, la Entidad ha recibido transferencias del Ayuntamiento de València para la adquisición de bienes de inmovilizado, por un importe de 1.162.140 euros. Dicho importe, se ha recogido contablemente, de forma indebida, en la partida de “Transferencias y subvenciones recibidas” de la cuenta de resultado económico-patrimonial, cuando, de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 18.2 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, debería haberse registrado en el epígrafe de “Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados” del patrimonio neto del balance e ir imputándose al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil de los bienes de inmovilizado financiados, aplicando para ello el mismo método que para su amortización.

En consecuencia, el resultado del ejercicio de la cuenta del resultado económico patrimonial está sobrevalorado en 1.162.140 euros. Ello, sin tener en cuenta la posible incorporación al resultado del ejercicio por la amortización a efectuar en 2017.

Esta práctica contable también ha tenido lugar en ejercicios anteriores, si bien no se ha podido evaluar el importe por el que están sobrevalorado e infravalorado, respectivamente, la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” y el epígrafe de “Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados” del patrimonio neto del balance.

- 2) La Entidad ha incluido entre las obligaciones reconocidas en el capítulo de “Gastos de personal” del presupuesto de gastos de 2017 las correspondientes a la cuota patronal del mes de diciembre de dicho ejercicio, cuyo importe asciende a 147.070 euros. Esta práctica no se ajusta a lo dispuesto en los principios contables públicos, ya que en ellos se establece que las obligaciones deben registrarse y aplicarse al presupuesto en el momento en que se dicten los actos de reconocimiento y liquidación de la obligación, y, si nos atenemos a la norma vigente, la liquidación de las cuotas a la Seguridad Social se lleva a cabo por mensualidades vencidas, por lo que no podían aplicarse al presupuesto hasta el mes de enero del ejercicio siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Asimismo, entre las obligaciones reconocidas en el capítulo de “Gastos de personal” del presupuesto de gastos no figura la cuota patronal del mes de diciembre de 2016, cuyo importe asciende a 171.144 euros, ya que se registró, inadecuadamente, en la liquidación del presupuesto de 2016.

De todo lo anterior, se deduce que el remanente de tesorería que presenta la cuenta General del ejercicio 2017 está infravalorado en 147.070 euros, en tanto que el resultado presupuestario está sobrevalorado en 24.074 euros.

- 3) En aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión de 27 de abril de 2018, aprobó que el superávit presupuestario derivado de la liquidación del ejercicio 2017 de la Entidad (entendiendo éste como el importe inferior de la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y del remanente de tesorería para gastos generales), 160.637 euros, se destinase a la ejecución de inversiones financieras sostenibles por parte del propio Organismo.

En la memoria no se ofrece información sobre dicho hecho, que resulta relevante para una adecuada comprensión de la Cuenta General de 2017.

Como hecho posterior significativo en relación con estas inversiones, debe ponerse de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2018, no se había iniciado, por parte del Organismo, el correspondiente expediente de gasto, por lo que de acuerdo con la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 25 de marzo, han dejado de tener dicha condición. Es por ello, por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión de 11 de abril de 2019, ha instado a que se transfiera dicho importe al Ayuntamiento.

- 4) El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria presentan las siguientes omisiones y errores de información que afectan a su imagen fiel:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Estado de cambios en el patrimonio neto

1. No informa de los cambios habidos en el patrimonio neto por la aplicación del resultado del ejercicio 2016, pérdidas de 661.827 euros y, por la incorporación a la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” del saldo existente al cierre del ejercicio 2016 en el epígrafe de “Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados”, 1.000.000 de euros.

2. Figura una aportación patrimonial dineraria del Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado de 3.517.879 euros, cuando en 2017 no se ha efectuado ninguna operación de este tipo por parte del Ayuntamiento.

3. No constan las transferencias corrientes, 9.518.915 euros, y de capital, 1.162.140 euros, concedidas por el Ayuntamiento de València en 2017.

Estado de flujos de efectivo

1. Informa de la existencia de cobros y pagos pendientes de aplicación por importe de 2.874.241 euros y 2.895.366 euros, respectivamente, de los que no hemos tenido constancia de su realización en 2017, tal y como se desprende de la información contenida al respecto en la memoria.

2. En relación con los flujos de efectivo de las actividades de gestión existen diferencias en las partidas de “Otros pagos”, “Otros cobros” y “Otros gastos de gestión” de 25.938 euros, 8.896 euros y 3.424 euros, respectivamente en relación con los cobros y pagos efectuados que por dichos conceptos figuran en el resto de estados contables.

Memoria

1. Tanto el resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2017 como el cálculo del remanente de tesorería muestran la existencia de unas desviaciones de financiación positivas de 437.180 euros. No obstante lo anterior, en la memoria no se informa de la existencia de ninguna desviación de financiación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



2. El periodo de pago que se indica en la memoria, 0 días, no es coherente con la información mensual que figura al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

3. Los movimientos consignados en las notas 5 “inmovilizado material” y 8 “Inmovilizado intangible” no justifican los saldos que muestran las cuentas de dicho epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2016 y a 31 de diciembre de 2017.

4. En la nota 1 “Organización y actividad” no se informa sobre: la norma de creación de la Entidad; su actividad principal; su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación; el personal de alta dirección; y la consideración fiscal a efectos del impuesto sobre sociedades y las operaciones sujetas a IVA.

5. En el resto de cuentas anuales que conforman la Cuenta General del Organismo no consta una referencia cruzada con la información correspondiente a las mismas que contienen la memoria.

6. Se han cumplimentado notas que carecen de contenido.

b) Auditoría de cumplimiento

El informe de auditoría de cumplimiento determina que, como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2017 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable.

Aspectos generales:

- 1) No se ha podido comprobar que las diferentes fases del gasto presupuestario se han aprobado por el órgano competente ya que no nos ha sido aportada la documentación soporte de dicha aprobación.
- 2) Para la práctica totalidad de los gastos revisados se han acumulado las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un sólo acto administrativo y no sólo para los casos previstos a tal efecto en la base de ejecución 14ª del presupuesto del Organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- 3) El presupuesto del Organismo para 2017 no incluye el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, tal como requiere el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- 4) El Organismo ha incumplido la directriz 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, ya que no consta evidencia de que se haya elaborado un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar los estatutos a lo que dispone el Plan o justificar su inaplicación por entender que los estatutos ya lo recogen.

Gastos de personal:

- 1) La Entidad no dispone de una relación de todos los puestos de trabajo existentes u otro instrumento organizativo similar, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto al efecto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- 2) El Ayuntamiento de València no ha aprobado la masa salarial del personal laboral para el ejercicio 2017 del personal del Organismo, tal como prevé el artículo 103 bis de la LRBRL. En consecuencia, tampoco se ha cumplido con lo previsto en dicho artículo respecto a su publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3) Los trabajadores del Organismo perciben, con carácter generalizado, un complemento de productividad. No se ha acreditado, por parte de la Entidad, que el pago de dicho complemento se haya realizado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de cada puesto de trabajo y de objetivos asignados al mismo.
- 4) El Organismo no dispone de un Plan de Igualdad por lo que no cumple con la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana que establece que en el plazo de seis meses de su entrada en vigor, las empresas u organizaciones participadas mayoritariamente con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



capital público (empresas públicas, autonómicas, provinciales y locales) deberán elaborar un Plan de Igualdad que deberán presentar ante el centro directivo de la administración de la Generalitat con competencia en materia de mujer para su visado.

Contratación de bienes y servicios

- 1) Expediente CO17SE/2016. Reforma vestuarios jardinería y almacén Jardín de Ayora.

No se justifica la elección del procedimiento de adjudicación y la de los criterios a tener en consideración para adjudicar el contrato, según establece el artículo 109.4 del TRLCSP.

- 2) Expediente C003SE/2017. Restauración de las pérgolas del Jardín del Turia situado entre los Puentes de Aragón y del Ángel Custodio.

No se justifican la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto, tal como requiere el artículo 22 del TRLCSP.

La formalización del contrato no se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, incumplándose lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

- 3) Expediente 002-O-2017. Reposición de la red de alumbrado del Parque de Marxalenes.

No se justifica la elección del procedimiento de adjudicación y la de los criterios a tener en consideración para adjudicar el contrato, según establece el artículo 109.4 del TRLCSP.

- 4) Expediente 70010 2017 003 Servicio de enfermería para las instalaciones del Gulliver.

No se justifican la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto, tal como requiere el artículo 22 del TRLCSP.

Teniendo en cuenta que el único criterio para seleccionar al adjudicatario es el precio, no se ha cumplido con el plazo máximo de quince días para efectuar la adjudicación que establece el artículo 161 del TRLCSP, ya que el período transcurrido entre ambas fechas ha sido de treinta y un días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



La formalización del contrato no se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

Contratos menores

- 1) A partir del análisis de la relación de contratos menores facilitada por la Entidad y de la muestra seleccionada, se ha puesto manifiesto la existencia de diferentes contratos menores adjudicados a los mismos proveedores por la prestaciones idénticas u homogéneas, que si bien individualmente no superan los límites que establece el artículo 138.3 para la contratación menor, 50.000 euros cuando se trate de obras o 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, si los superan de forma conjunta.

Al respecto, debe señalarse que cada gasto no puede ser considerado como un contrato menor si forma parte de la misma prestación o de prestaciones homogéneas, por lo que su acumulación si supera los importes citados en el mencionado artículo debe considerarse un fraccionamiento del contrato, dando origen a un incumplimiento del artículo 86.2 del TRLCSP.

A continuación, en el cuadro, se detallan para cada una de estas prestaciones, el número de contratos realizados en el ejercicio con el mismo proveedor y el importe conjunto acumulado sin IVA de dichos contratos.

Objeto	Nº Contratos	Objeto
Obras de reparación en el Jardín del Turia	4	57.046
Suministro de maquinaria de jardinería	4	47.891
Suministros de maquinaria eléctrica	3	34.163
Adquisición de tractores	2	29.196
Pólizas de seguros de defunción e invalidez del personal	2	27.226
Suministros de fertilizantes	3	26.877

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Cesión y explotación de parques

- 1) Existe un número significativo de parques cuya conservación, mantenimiento y gestión corresponde a la Entidad para los que el Ayuntamiento, a pesar de su condición de bienes de dominio público, no ha formalizado la autorización que habilite a su ocupación por parte del Organismo.

Por otra parte, es habitual la existencia en los Parques de “casetas o bares” por los que la Entidad ha recibido ingresos en 2017 de 32.562 euros en concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. La adjudicación de dichas casetas o bares se ha efectuado de forma directa, sin aplicar los principios de contratación previstos en la normativa contractual al efecto.

Aunque no se trata de asuntos que deban ser considerados como incumplimientos significativos, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

Aspectos generales

- 1) El presupuesto del Organismo de 2017 se ha remitido al Ayuntamiento con un retraso de treinta y un días respecto a la fecha límite prevista en el artículo 168.2 del TRLRHL.

La Entidad Parques y Jardines, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en el apartado anterior, deberían tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- 1) De acuerdo con lo previsto en la directriz 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València sería recomendable que el órgano directivo de la Entidad elaborara un informe sobre la adecuada naturaleza jurídica de la entidad para el cumplimiento de los fines asignados estatutariamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- 2) La Entidad debería implantar una aplicación informática que posibilite el adecuado seguimiento y control de los expedientes de contratos menores. Por otra parte, teniendo en cuenta que esta forma de contratación que tiene carácter excepcional y que sólo puede ser utilizada para atender necesidades puntuales, no previsibles y no repetitivas, la Entidad debería realizar una planificación anual o plurianual de su actividad contractual y utilizar la pluralidad de procedimientos que recoge la LCSP para atender las necesidades del Organismo cumpliendo con los principios inspiradores de la Ley.

c) Auditoría operativa

La auditoría operativa ha contemplado los siguientes aspectos:

- I Supervisión continua, con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes.
- II Examen de los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y si se adecúan a los principios de buena gestión, con la finalidad de poner de manifiesto las deficiencias detectadas y las recomendaciones para su subsanación.
- III Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A continuación, se describen las conclusiones de cada uno de estos apartados:

I Supervisión continua

De acuerdo con el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes, la gestión eficaz de los recursos públicos incluye la supervisión continua de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València, por medio de la cual se verificará:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- 1) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- 2) Su sostenibilidad financiera.
- 3) La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

Para verificar dichos aspectos se ha seguido la metodología prevista en la Orden HFP/371/2018.

Esta Orden tiene como objeto regular las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado que permitan desarrollar el sistema de supervisión continua previsto en los artículos 81.2 y 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que este último artículo no es una disposición básica según dicha Ley, no resulta de aplicación al sector público local. Es por ello, por lo que las conclusiones que se obtienen del trabajo realizado deben tener carácter de recomendación y no de incumplimiento de la normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación está amparada por los principios de buena gestión previstos en el artículo 131 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- 1) *Análisis de la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación del organismo autónomo*

Las actividades realizadas por la Entidad se encuentran dentro de sus fines fundacionales. No hemos detectado hechos que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a los fines y actividades encomendadas al Organismo mediante su constitución. No obstante, el análisis queda condicionado por la inexistencia de un plan de actuación en el momento de la constitución de la Entidad que justificara su creación por no poder asumir sus funciones ni el Ayuntamiento de València, ni otro organismo de su sector público ya existente. Adicionalmente, cabe indicar que la Entidad no realiza planes de actuación anuales que deberían desarrollar dichos aspectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



2) Anàlisis de su sostenibilidad financiera

La verificación de la sostenibilidad financiera para un organismo autónomo viene determinada, en consonancia con la Orden HFP/371/2018, porque el mismo no se encuentre en situación de desequilibrio financiero, entendiéndose como tal su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

Según los informes emitidos por el interventor general del Ayuntamiento de València, sobre la evaluación, en los ejercicios 2016 y 2017, del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla del gasto por el Ayuntamiento de València y su sector de organismos y entidades dependientes clasificados como administraciones públicas, que fueron dados a conocer al Pleno en las sesiones de 30 de marzo de 2017 y 28 de marzo de 2018, la Entidad tuvo una necesidad de financiación en 2016 de 1.238.242 euros y una capacidad de financiación en 2017 de 454.017 euros. Este hecho ha venido determinado, fundamentalmente, por el incremento en 2017, con respecto al ejercicio anterior, de las transferencias corrientes y de capital concedidas por el Ayuntamiento de València, y por no haber tenido que hacer frente la Entidad en 2017, a diferencia de 2016, a la devolución del superávit obtenido del ejercicio anterior.

No obstante lo anterior, si tenemos en cuenta los ajustes contables que se desprenden del informe de auditoría de cuentas la capacidad de financiación del ejercicio 2017 es de 429.943 euros. Ello con independencia de las limitaciones al alcance observadas en dicho informe para las que no resulta posible cuantificar su efecto económico sobre esta magnitud.

Por último, debe indicarse que la capacidad de financiación que tiene la Entidad es consecuencia de las transferencias procedentes del Ayuntamiento de València para la realización de sus actividades ordinarias, ya que los ingresos propios por un importe de 85.351 euros sólo suponen el 0,8% de los ingresos, lo que permite cubrir únicamente un 0,8% de sus gastos ordinarios.

Por lo que respecta a las principales magnitudes que conforman la Cuenta General, el siguiente cuadro muestra, en euros, los saldos ajustados de las misma una vez considerado el efecto total de los errores detectados, teniendo en cuenta que no se han podido cuantificar las salvedades por limitaciones al alcance.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Situación económico-financiera 31/12/2017	Resultado presupuestario	Remanente de tesorería	Resultado económico-patrimonial	Patrimonio neto
Cuenta General	137.727	160.637	1.044.076	7.113.629
Errores detectados en auditoría financiera	-24.074	147.070	-1.162.140	-
Cuentas General ajustada	113.653	307.707	-118.064	7.113.629

Adicionalmente, cabe poner de manifiesto que, anualmente con cargo a su presupuesto, el Ayuntamiento de València se hace cargo de determinados gastos de funcionamiento de carácter corriente de la Fundación, cuyo detalle, en euros, se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Suministro de luz de parques y edificio	414.963
Mantenimiento	30.070
Limpieza	37.757
Total	482.790

Circunstancia que deber ser tenida en cuenta para una adecuada interpretación de las citadas magnitudes y de los estados que conforman la Cuenta General.

- 3) *Concurrencia de la causa de disolución por incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos*

Por lo que respecta a la verificación de este apartado, la Orden HFP/371/2018 establece que se realizará mediante la comprobación, entre otros aspectos, sobre si las funciones que desempeña la Entidad las puede cumplir otro organismo existente, o bien si se produce una duplicidad con la actividad que desarrolla otro órgano o entidad.

A tal efecto cabe señalar que, según los Estatutos, uno de los fines sociales de la Entidad, la promoción y concienciación medioambiental y el impulso de la actividad de los particulares en el fomento de actividades de promoción del medio ambiente, presenta características similares con alguno de los fines de la Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic, como los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Promocionar actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y el cambio climático.
- Contribuir al crecimiento sostenible y a la mejora medioambiental de València.
- Participar en todos aquellos planes y/o proyectos nacionales e internacionales que persigan la mejora de la calidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.

Es por ello, por lo que se debería acreditar que las actividades realizadas por la Entidad no suponen ninguna duplicidad con la actividad desarrollada por cualquier servicio municipal o entidad del sector público del Ayuntamiento de València y que la situación actual responde a una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos.

II *Análisis de los procedimientos administrativos y contables*

En la valoración realizada sobre los sistemas administrativos, contables y de control interno de la Entidad se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1) *Aspectos generales*

Los Estatutos no regulan las funciones y competencias del Organismo ni las potestades administrativas que pueda ostentar. Tampoco regulan el régimen de contratación.

La Entidad al confeccionar los diferentes estados que conforman la Cuenta General no analiza o depura la información procedente del sistema de informático contable, dando lugar, entre otras, a las omisiones e inexactitudes observadas en el informe de auditoría financiera.

2) *Inmovilizado*

Además de lo descrito en el informe de auditoría financiera relativo al inmovilizado, debe ponerse de manifiesto que la Entidad no dispone de una política contable adecuada que permita determinar qué elementos adquiridos están en condiciones de funcionamiento y cuáles no, hecho que resulta fundamental para su correcta contabilización como en curso o no, así como para la adecuada imputación contable de la amortización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



3) *Gastos de personal*

La Entidad no dispone de un procedimiento adecuado que permita aplicar en el registro de las pagas extraordinarias en la contabilidad económico-patrimonial el principio del devengo. Las retribuciones de personal de la Entidad incluyen dos pagas extraordinarias que se satisfacen en los meses de junio y diciembre de cada año. La paga del mes de junio se devenga del 1 de diciembre al 31 de mayo. El Organismo la contabiliza en su integridad en el mes de su pago, lo que si bien resulta adecuado en su imputación presupuestaria no lo es en lo que se refiere a su registro en la contabilidad económico-patrimonial.

4) *Ingresos*

Entre las actividades de la Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje está la organización e impartición de cursos de actividades varias relacionadas con la jardinería. La Entidad, por dicho concepto, ha liquidado y cobrado derechos por importe de 39.332 euros en base a la aplicación de unos precios unitarios regulados en una ordenanza municipal aprobada por el Ayuntamiento el 26 de noviembre de 2004. No existe en el expediente documentación que justifique, que con la aplicación de dichos precios, se cubra el coste de los cursos impartidos o de su adecuación a las condiciones de mercado.

El Organismo contabiliza en la partida “Prestación de servicios” de la cuenta del resultado económico-patrimonial los ingresos procedentes de matrículas. El criterio utilizado para su registro contable es el de recogerlos en dicha partida cuando se dicta el correspondiente acto administrativo que viene a coincidir con el momento en que se produce el cobro, sin atender, por tanto, al principio del devengo contable tal y como se establece en el Marco conceptual de la contabilidad pública del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

5) *Subvenciones de capital*

La Entidad no dispone de un registro histórico de subvenciones de capital recibidas para las adquisiciones de inmovilizado. Tal y como establece la normativa contable estas subvenciones deben de traspasarse al resultado del ejercicio en base a la vida útil de los diferentes elementos o cuando se enajenen, para lo que resulta necesario dicho registro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



III *Grado de cumplimiento de los objetivos programados, coste y rendimiento de los servicios prestados:*

La Entidad no dispone de información suficiente ni para determinar y calcular el coste de las actividades, ni para realizar el cálculo de los indicadores de gestión sobre eficacia, eficiencia, economía y medios de producción.

A tal efecto, y teniendo también en cuenta lo comentado en el apartado anterior, cabe señalar que el Organismo deberá aprobar un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la Entidad, que se revisarán cada tres años, y que se completará con planes anuales que desarrollarán el de creación para el ejercicio siguiente, tal y como se recoge en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes. Ello permitiría realizar una adecuada evaluación del control de eficacia.

Por otra parte, en relación con los indicadores se recuerda que para el ejercicio 2018 deben de cumplimentarse en la memoria los apartados destinados a “Información sobre el coste de las actividades” e “Indicadores de gestión” para lo que será necesaria la llevanza de un sistema de contabilidad de costes.

Como consecuencia del trabajo de auditoría operativa realizado, el Organismo debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- Con el fin de que pueda evaluarse el control de eficacia, debería aprobarse un plan de actuación que contuviese las líneas estratégicas a aplicar en la actividad de la Entidad. En dicho plan deberían constar los objetivos a alcanzar expresados de forma objetiva, clara y mensurable con los indicadores de ejecución asociados a cada uno de los objetivos seleccionados que permitan la medición, seguimiento y evaluación.
- En el ejercicio 2018, la Entidad deberá llevar un sistema de contabilidad de costes para cumplimentar de forma adecuada la información de la memoria sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Los Estatutos deberían regular las funciones y competencias del Organismo, así como las potestades administrativas que puede ostentar. También deberían regular el régimen de contratación.
- Con carácter previo a la elaboración de los diferentes estados que componen la Cuenta General, se debería depurar y analizar la información procedente del sistema de información contable.
- La Entidad deberá elaborar un inventario completo y actualizado que permita su conciliación con los registros contables. Además, deberá establecer procedimientos que permitan la correcta clasificación contable de los elementos de acuerdo a su naturaleza, así como su adecuada amortización.
- Se deberían establecer los procedimientos oportunos para el adecuado registro contable en la contabilidad económico-patrimonial de las pagas extraordinarias y de los ingresos por cursos.
- La Entidad debería analizar, y dejar constancia de ello, si los precios aplicados por los cursos que imparte son suficientes para cubrir su coste, teniendo en cuenta que proceden de una ordenanza municipal de 2004. También debería comprobar su adecuación a las condiciones actuales aplicadas por el mercado para cursos de características similares.
- La Entidad debería llevar un registro histórico de las subvenciones de capital recibidas para la adquisición de inmovilizado, lo que permitiría su adecuado traspaso al resultado económico-patrimonial de cada ejercicio de acuerdo con la vida útil de los elementos financiados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



4. CONTROL DE CALIDAD

La fiscalización de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y fundaciones dependientes del Ayuntamiento de València es competencia de esta Intervención General.

Tal y como prevé el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, en tanto en cuanto no se dote de más recursos al Servicio de Auditoría Integral, estas entidades contratan directamente con auditores privados la realización de las auditorías integrales, correspondiendo a la Intervención General realizar un control de calidad sobre ellas.

En lo referente a las auditorías de cuentas dicho control ha consistido en una revisión de los aspectos previstos en el anexo III.3. del PACF 2019, mientras que en lo que respecta a las auditorías de cumplimiento y operativa el control efectuado se ha basado en revisar que se han realizado las pruebas previstas en las directrices que se comentan a continuación.

La Intervención General, al igual que en ejercicios anteriores, elaboró al inicio del ejercicio 2019, unas directrices sobre aquellos aspectos que, además de la revisión ordinaria, debían ser comprobados por los auditores privados contratados al realizar las auditorías de cumplimiento y operativa del ejercicio 2018.

Estas directrices, que figuran en el anexo 5.4 de este Informe, se remitieron a las entidades fiscalizadas, para que a su vez, las trasladaran a los auditores privados.

Respecto a las directrices remitidas en ejercicios anteriores, las correspondientes a las auditorías de 2018 contienen un incremento significativo de aspectos a comprobar, lo que ha supuesto que se hayan incrementado de las incidencias observadas.

En cualquier caso, debe indicarse que el trabajo realizado no ha consistido en una revisión de los juicios de valor utilizados por los auditores privados para fundamentar su opinión, ni en una valoración sobre el trabajo realizado, sino en la obtención de evidencia de que se han efectuado los procedimientos necesarios para la ejecución de las pruebas prevista en el PACF 2019 y en las directrices.

A continuación se detallan para cada entidad las conclusiones que se derivan del trabajo realizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



4.1. SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALÈNCIA (AUMSA)

Firma auditora: Fides Auditores, S.L.P.

a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión favorable con dos salvedades:

- Una, por falta de información en la memoria de un aspecto significativo relacionado con la condición que tiene la Sociedad como medio propio del Ayuntamiento de València, ya que, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32.2 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en dicho documento no queda reflejado que más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de València al hacer los encargos.
- Otra, por una limitación al alcance al no disponer del informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2018 de la sociedad "Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A.", participada al 51% por Aumsa, por lo que no se ha podido comprobar su adecuada valoración.

No contiene párrafos de énfasis ni de otras cuestiones.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan Anual de Control Financiero de 2019, no se han observado incidencias significativas en el trabajo de auditoría financiera realizado por la firma de auditoría contratada. No obstante, se han detectado las siguientes deficiencias de carácter menor, todas ellas relacionadas con la carta de encargo:

- No recoge el número de horas estimado para la realización del trabajo.
- No figuran los honorarios de la auditoría integral o los criterios para determinarlos.
- No consta el equipo de auditoria que realizará el trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



b) Auditoría de cumplimiento

El informe muestra en el apartado de “opinión y conclusiones” los incumplimientos significativos detectados en el ejercicio 2018.

De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, no se han puesto de manifiesto incidencias significativas.

Con independencia de lo comentado en la revisión del trabajo de auditoría de cuentas sobre la salvedad por la falta de información en la memoria del cumplimiento del porcentaje del 80% allí referido, cabe señalar que en el informe de cumplimiento la firma de auditoría concluye que en base a un informe externo contratado por la Entidad, el 85,75% de las actividades realizadas por Aumsa corresponden a encargos recibidos del Ayuntamiento de València.

Según el informe, ello es así, porque para la principal actividad de Aumsa, la promoción y gestión de la vivienda social, el Ayuntamiento de València no consigna en su presupuesto de gastos créditos específicos y necesarios a favor de Aumsa.

c) Auditoría operativa

De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se ha puesto de manifiesto que no se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



4.2. EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U (EMT)

Firma auditora: Ernst & Young, S.L.

a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión con una salvedad por error o incumplimiento de principios contables, en concreto, se indica que las aportaciones recibidas por el Ayuntamiento de València, por importe de 65,9 millones de euros, deberían haberse recogido contablemente en el epígrafe “Otras aportaciones de socios” del patrimonio neto del balance en lugar de en la partida “Otros ingresos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

A tal efecto, debe señalarse que el criterio seguido por la Sociedad es consecuencia del informe publicado el 17 de noviembre de 2017 por la Sindicatura de Cuentas, donde se establece que en base a la normativa contable de aplicación a las empresas públicas, las subvenciones destinadas a financiar actividades específicas que hayan sido declaradas de interés público o general mediante una norma jurídica deben registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos del ejercicio, situación que aplica a las subvenciones descritas anteriormente, dado que el objeto social de la EMT se concreta en una actividad, el servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en el término municipal de València, que según dispone el artículo 26.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local es un servicio público obligatorio que el Ayuntamiento de València debe prestar en su municipio.

El informe contiene dos párrafos de énfasis relacionados con el principio de empresa en funcionamiento.

La EMT tiene la condición de medio propio del Ayuntamiento de València, sin embargo contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32.2 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en la memoria de las cuentas anuales no queda reflejado que más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de València al hacer los encargos. A pesar de ello y de lo estipulado en dicho artículo, en el informe de auditoría de cuentas no se contempla ninguna salvedad al respecto.

En su lugar, en el informe de auditoría de cumplimiento, la sociedad auditora considera que dicha falta de información no es lo suficientemente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



relevante para afectar de forma significativa a la imagen fiel de la EMT y no pone en riesgo el principio de gestión continuada como consecuencia de la pérdida de condición de medio propio.

A nuestro entender, dicha falta de información en la memoria es significativa, y como tal debería constar como salvedad en el informe de auditoría de cuentas.

En cualquier caso, en dicho informe se efectúa la comprobación del cumplimiento del porcentaje del 80%, llegando a la conclusión de que la EMT cumple con el mismo al entender que toda su actividad se realiza en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de València.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan Anual de Control Financiero de 2019, no se han observado incidencias significativas en el trabajo de auditoría de cuentas realizado por la firma de auditoría contratada. No obstante, se han detectado las siguientes deficiencias de carácter menor:

- En la carta de encargo no se indica el número de horas estimado para la realización del trabajo.
- El equipo de auditoría que ha realizado el trabajo no coincide en su totalidad con el que se presentó a la licitación del contrato, si bien la persona que ha reemplazado a la que figura en la propuesta tiene el mismo cargo y experiencia similar en auditoría de cuentas en el sector público.

b) Auditoría de cumplimiento

El informe indica que como resultado del trabajo realizado por la empresa auditora se adjuntan en un anexo los puntos relevantes de revisión, sin especificar si se trata de una opinión favorable o desfavorable ni si existen incumplimientos de legalidad relevantes.

De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado que las altas de personal que han tenido lugar durante el ejercicio se hayan ajustado a lo previsto en la relación de puestos de trabajo (RPT) y se hayan incluido en la Oferta de Empleo Público aplicable a la Entidad.
- No se ha proporcionado evidencia suficiente de que la empresa auditora haya verificado que se han respetado los límites de la tasa de reposición en la contratación de personal establecidos en la disposición adicional 31ª.1.4, 5 y 6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que existe un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València respecto a las condiciones de trabajo de la Entidad, tal y como dispone la norma 5ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, en el caso de que no se adhieran a las del Ayuntamiento.
- Respecto al área de contratación, la empresa auditora ha analizado los contratos no menores con anterioridad a la publicación de las directrices de la IGAV, tomando como modelo las directrices establecidas por la IGAV. A pesar de la similitud entre ambas directrices, no se ha proporcionado evidencia de que la empresa auditora haya comprobado los siguientes aspectos en los contratos analizados:
 - Que existe el expediente de contratación y tiene una correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.
 - Que en el expediente de contratación se justifican adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, la clasificación exigida a los participantes y los demás aspectos determinados en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
 - Que los documentos en los que se han formalizado los contratos incluyen las menciones detalladas en el artículo 35 de la LCSP.
 - Que la aprobación de la celebración del contrato, su financiación y la apertura del procedimiento está motivada por el órgano de contratación, de acuerdo con las normas de competencia aplicables a la Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Que el contrato se ha ejecutado de forma correcta y completa, en los plazos establecidos y de acuerdo con las prestaciones originariamente contratadas.
 - Que los pagos se han efectuado respetando los plazos legales y contractuales.
 - La adecuación de los siguientes aspectos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares: establecimiento de criterios objetivos sobre ofertas anormales o desproporcionadas, justificación de la no utilización de lotes, y la admisión de variantes o alternativas que los licitadores pueden introducir en sus proposiciones y establecimiento de límites precisos a las mismas.
- La relación de contratos que ha servido de base para el análisis del área no se encuentra firmada por el órgano de contratación, así como tampoco está firmada la relación certificada de los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones que han tenido lugar en 2018 para los contratos no menores.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Entidad ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento los contratos menores de cada uno de los trimestres del ejercicio 2018 con el objeto de su integración en la base de datos del Ayuntamiento.
 - La relación de convenios que ha servido de base para el análisis del área no está firmada por el órgano de contratación.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado para una muestra significativa de los convenios formalizados en el ejercicio, que en el expediente figura una memoria justificativa en la que se acredite que el convenio no tiene carácter contractual y, que, por tanto, no se elude con su firma la normativa contractual. Tampoco que el convenio figura en el Registro de Convenios de la de la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que, respecto al encargo recibido durante el ejercicio 2018 (gestión de un parking), las prestaciones objeto del encargo están dentro del objeto social de la Entidad y que la Entidad cuenta con medios personales y materiales apropiados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que, en cumplimiento de la norma 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, seis meses después de la aprobación de sus estatutos, la Entidad haya elaborado un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptarlos a lo que dispone el Plan o haya justificado su falta de necesidad por entender que los vigentes ya recogen estas medidas.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la EMT ha remitido al Ayuntamiento de València antes del 15 de septiembre de 2017 el estado de previsión de ingresos y gastos, así como el Plan Anual de Inversiones Financieras del ejercicio siguiente.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el estado de previsión de ingresos y gastos no presenta déficit.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las cuentas de la Entidad del ejercicio anterior se han aprobado por el órgano competente y se han rendido al Ayuntamiento antes del 15 de mayo de 2018.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Entidad cumple con el principio de equilibrio financiero.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya efectuado una prueba sobre la razonabilidad de las bases fiscales declaradas en las liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido y el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

c) Auditoría operativa

De nuestro trabajo realizado, que básicamente han consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que subsisten las circunstancias que justificaron la creación de la Entidad.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la sostenibilidad financiera de la Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la concurrencia de la causa de disolución prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.
- No existen papeles de trabajo específicos para la auditoría operativa donde se pueda verificar lo expuesto por la empresa de auditoría en el informe de auditoría operativa.

4.3. MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALÈNCIA, S.A. (MERCAVALENCIA)

Firma auditora: Grant Thornton, S.L.P.

a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión favorable. Contiene un párrafo de énfasis sobre la información que aparece en la nota 15 de la memoria relativa a las actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de València, al entender ésta que los cooperativistas de la cooperativa que presta sus servicios en la sala de despiece y en el matadero de ganado porcino tienen una relación laboral con la Sociedad y deberían cotizar al Régimen General de la Seguridad Social. No contiene párrafos de otras cuestiones.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan Anual de Control Financiero de 2019, no se han observado incidencias significativas en el trabajo de la auditoría de cuentas realizado por la firma de auditoría contratada. Únicamente se ha detectado como deficiencia menor que la carta de encargo no recoge el número de horas estimado para la realización del trabajo.

b) Auditoría de cumplimiento

En el informe se indica que no se han detectado incumplimientos significativos de la legalidad.

Del trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- La firma de auditoría ha verificado para una muestra de trabajadores que las retribuciones del ejercicio no se han incrementado más de un 1,75% con respecto al ejercicio anterior. No obstante, no se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la masa salarial del personal laboral en el ejercicio 2018 no se ha incrementado en más de un 1,75%.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio.
- No existe evidencia de que se haya obtenido de la Sociedad, la información relativa al incremento y/o disminución de la plantilla desglosado por categorías, y la variación de la plantilla media.
- No consta en los papeles de trabajo evidencia de que se haya comprobado que los puestos ocupados por las altas de personal del ejercicio 2018 existen en la relación de puestos de trabajo de la Sociedad y que se han incluido en la Oferta de Empleo Público de Mercavalencia.
- En relación con el trabajo realizado sobre el personal directivo y de alta dirección, no se ha proporcionado evidencia sobre los siguientes aspectos:
 - Revisión de que este personal haya efectuado la declaración de bienes e intereses a la que se refiere el título III del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa vigente respecto a la no asunción por parte de la Sociedad del complemento de antigüedad que pudiese corresponderle en el caso de que estuviese en situación de servicios especiales.
 - Comprobación de que la designación se ha efectuado atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad, y para el personal directivo mediante procedimientos que hayan garantizado la publicidad y la concurrencia.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que en caso de que las normas reguladoras de las condiciones de trabajo no se adhieran a las del Ayuntamiento de València, existe un informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València, tal como dispone la norma 5ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València (en adelante Plan-programa de armonización).

- No consta en los papeles de trabajo evidencia de que se haya revisado que las retribuciones satisfechas al personal no han sido superiores a las del Ayuntamiento.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Sociedad ha adaptado sus actuaciones en lo relativo a la adjudicación y a los efectos, modificación y extinción de los contratos, a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título II de la LCSP.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que el perfil de contratante cumple con todos los aspectos contemplados en el artículo 63 de la LCSP.
- No consta en los papeles de trabajo evidencia de que se haya obtenido de la Sociedad una relación certificada de los contratos no menores formalizados en 2018, así como de una relación certificada de los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones que han tenido lugar en 2018 para los contratos no menores.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya efectuado un seguimiento de los contratos seleccionados en auditorías anteriores y que sigan vigentes al inicio del ejercicio 2018.
- Respecto a la contratación menor cabe poner de manifiesto los siguientes aspectos:
 - No consta en los papeles de trabajo que se haya obtenido una relación certificada de los contratos menores formalizados en el ejercicio 2018.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que los contratos menores analizados no hayan superado las cuantías previstas en el artículo 131.3 de la LCSP.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado la aprobación del gasto, con carácter previo, por parte del órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No consta evidencia en los papeles de trabajo de que se haya comprobado que el bien o servicio se ha recibido.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que en el expediente figura la factura debidamente aprobada.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado que su duración no ha superado un año y que no haya sido objeto de prórroga.
- La prueba realizada para detectar la existencia de posibles casos de fraccionamiento no se ha adaptado a lo previsto en las instrucciones remitidas por la IGAV.
 - No consta evidencia en los papeles de trabajo que se haya revisado una muestra significativa de convenios formalizados durante el ejercicio 2018.
 - No se ha obtenido evidencia de que se haya verificado el cumplimiento de lo previsto en la norma 7ª del Plan-programa de armonización respecto a la adaptación de estatutos.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Sociedad ha remitido al Ayuntamiento de València, antes del 15 de septiembre de 2017, el estado de previsión de ingresos y gastos de 2018, así como el Plan Anual de Inversiones Financieras de dicho ejercicio.
 - No existe evidencia en los papeles de trabajo de que se haya comprobado que la Sociedad presenta una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las cuentas de la Sociedad del ejercicio anterior se han aprobado por el órgano competente y se han rendido al Ayuntamiento antes del 15 de mayo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



c) Auditoría operativa

Aunque en el contrato formalizado con la Sociedad no estaba contemplada la realización de un informe de auditoría operativa, la firma de auditoría ha efectuado un trabajo de auditoría operativa para el ejercicio 2018.

El informe de auditoría operativa es un resumen del plan de actuación de la entidad auditada.

De nuestro trabajo realizado, que básicamente han consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que subsisten las circunstancias que justificaron la creación de la Sociedad.

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la sostenibilidad financiera de la Sociedad.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la concurrencia de la causa de disolución prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la racionalidad económico-financiera de los procedimientos de la entidad y que se adecúan a los principios de buena gestión.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No existen pruebas documentadas en papeles de trabajo de los procedimientos aplicados por la firma de auditoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



4.4. PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA

Firma auditora: Global & Local Audit, S.L.

a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión favorable. Contiene un párrafo de énfasis sobre la información que ofrece la memoria respecto a la resolución, a favor de los intereses del Palacio, del contencioso relacionado con la desclasificación de la instalación fotovoltaica en la cubierta del edificio del Palacio.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan Anual de Control Financiero de 2019, se han observado las siguientes incidencias en el trabajo de auditoría financiera realizado por la firma de auditoría contratada:

- En los papeles de trabajo no consta el contrato o carga de encargo. Tampoco ha sido proporcionado dicho documento por el Palacio.
- En el informe de auditoría no figuran los datos registrales en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del auditor.
- No consta en los papeles de trabajo ninguna referencia a los controles de calidad de la firma.
- No consta en los papeles de trabajo la documentación correspondiente al archivo permanente que contenga información de interés y utilidad en auditorías sucesivas.
- No consta en los papeles de trabajo el cumplimiento de los requerimientos de independencia.
- No hay evidencia de la realización de la estrategia global ni del plan de auditoría, por tanto no se ha proporcionado evidencia de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos planificados para la valoración del riesgo, así como tampoco se ha realizado la identificación preliminar de áreas en las que puede existir un riesgo mayor de incorrección material, ni se ha realizado o actualizado la identificación y valoración de riesgos, el impacto del riesgo valorado de incorrección material con relación a los estados financieros, ni la concreción de los procedimientos analíticos para la valoración del riesgo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan comprobado los componentes del control interno de la Entidad, ni se ha cotejado el diseño e implementación del mismo.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya determinado la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto y para la ejecución del trabajo.
- No se ha proporcionado evidencia de que el auditor haya solicitado de la dirección que proporcione manifestaciones escritas del cumplimiento y responsabilidad de la preparación de los estados financieros por parte de la dirección, ni de que se hayan solicitado manifestaciones escritas sobre haber proporcionado al auditor toda la información y el acceso pertinentes, de conformidad con lo acordado en los términos del encargo de auditoría.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya realizado una prueba específica sobre hechos posteriores hasta la fecha de emisión del informe de auditoría.
- No se ha proporcionado evidencia de la revisión de las actas.
- No se ha proporcionado evidencia de que el trabajo realizado por los ayudantes haya sido supervisado y revisado.
- El trabajo realizado con respecto a las solicitudes de confirmación de saldos de clientes y proveedores es incompleto, ya sea por falta de conciliación de saldos o por la falta de realización de procedimientos alternativos para verificar los saldos con terceros sobre los que no se ha obtenido respuesta de terceros. Adicionalmente, aunque se haya recibido alguna respuesta a las solicitudes, no se ha documentado adecuadamente en un papel de trabajo el cotejo de los saldos. Con respecto a la solicitud de confirmación de saldos bancarios, se ha observado que está pendiente de recibir alguna contestación y que no se han cotejado las posiciones bancarias con las respuestas recibidas. En cuanto a la solicitud de confirmación por parte de asesores jurídicos, no se ha recibido alguna contestación y no se ha proporcionado evidencia de que se haya realizado una prueba alternativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



b) Auditoría de cumplimiento

De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la masa salarial del personal laboral del Palacio en el ejercicio 2018 no se ha incrementado en más de un 1,75 % con respecto al ejercicio 2017, en términos de homogeneidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18.2 y 18.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Aunque en el informe de auditoría de cumplimiento se realizan observaciones sobre los procedimientos de selección que han tenido lugar en el ejercicio 2018, éstas no se sustentan en ningún documento de trabajo. Además, no se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado el cumplimiento de las bases que rigen estos procedimientos.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que han respetado los límites de la tasa de reposición en la contratación de personal establecidos en la disposición adicional 31ª.1.4, 5 y 6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que las condiciones de trabajo se adhieren a las del Ayuntamiento de València o que en su caso existe un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València que ponga de manifiesto las principales discrepancias.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado que las retribuciones no son superiores a las de la Administración municipal, o que, en caso contrario, haya una autorización expresa de la Junta de Gobierno Local que vaya acompañada de una memoria justificativa.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el perfil de contratante de la Entidad cumple con todos los aspectos contemplados en el artículo 63 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya solicitado al Palacio una relación certificada de los contratos no menores formalizados en 2018, ni una relación certificada de los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones que han tenido lugar en 2018 para los contratos no menores.
- La muestra tomada para la revisión de los contratos no menores formalizados en el ejercicio no cubre mínimo el 25% del importe total formalizado en el ejercicio, tal y como se establece en las instrucciones remitidas por IGAV.
- Para dicha muestra, no se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la tramitación de los contratos se ajusta a la LCSP en las distintas fases de preparación, selección del contratista, adjudicación, formalización, efectos, cumplimientos y extinción del contrato, ni de que se hayan analizado los criterios de adjudicación. En concreto no se ha proporcionado evidencia de que se hayan comprobado los siguientes aspectos:
 - Que existe el expediente de contratación y tiene una correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.
 - Que en el expediente de contratación se justifican adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, la clasificación que se exige a los participantes y los demás aspectos determinados en el artículo 116.4 de la LCSP.
 - Que existe una orden de inicio en la que se motive por el órgano de contratación la necesidad e idoneidad del contrato, según se determina en el artículo 28 de la LCSP.
 - Que los documentos en los que se formalizan los contratos incluyen las menciones detalladas en el artículo 35 de la LCSP.
 - Que existe un pliego en el que se establecen las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, si procede, los licitadores o el adjudicatario y, en su caso, información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de acuerdo con la normativa aplicable a la Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Que los informes jurídicos y demás obrantes en el expediente tienen un contenido adecuado y que no existen cláusulas abusivas.
 - Que la aprobación de la celebración del contrato, su financiación y la apertura del procedimiento de adjudicación está motivada por el órgano de contratación, de acuerdo con las normas de competencia aplicables a la Entidad.
 - El acuerdo de adjudicación en resolución motivada del órgano de contratación, así como las propuestas o los informes técnicos que en su caso se hayan solicitado, adecuación a dichas propuestas e informes y, en su caso, examen especial de la motivación de las discrepancias.
 - Que se ha exigido la garantía definitiva según la normativa aplicable.
 - Que se ha justificado la capacidad y solvencia del empresario tal y como disponen los artículos 65 a70 de la LCSP.
 - La adecuada contabilización de la ejecución del contrato, así como de las garantías.
 - Que el contrato se ha ejecutado de forma correcta y completa, en los plazos establecidos y de acuerdo con las prestaciones originariamente contratadas.
 - Que los pagos se han efectuado respetando los plazos legales y contractuales.
- Respecto a la formalización de los contratos incluidos en la muestra seleccionada, si bien en el informe de auditoría de cumplimiento se realizan algunas observaciones, éstas no se sustentan en ningún documento de trabajo. Además no se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado la publicidad de la formalización de los mismos en el perfil del contratante, y en su caso, en el diario oficial correspondiente.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya realizado un seguimiento de los contratos seleccionados en auditorías anteriores y que continúan vigentes al inicio del ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la entidad auditada ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento de València los contratos menores de cada uno de los trimestres y que ha publicado la información relativa a los contratos menores, al menos trimestralmente, en el perfil del contratante, tal y como dispone el artículo 63.4 de la LCSP.
- Si bien se indica que no se han detectado incidencias sobre los expedientes de contratación de contratos menores seleccionados por muestreo, no se ha proporcionado evidencia de las comprobaciones y análisis realizado.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la existencia de fraccionamiento de contratos.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya solicitado a la entidad auditada una relación certificada de los convenios formalizados durante el año 2018, ni de que se haya analizado una muestra significativa de los mismos, comprobando que en el expediente figura una memoria justificativa y que se encuentran el Registro de Convenios de la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de València.
- No se ha proporcionado evidencia de que, en cumplimiento de la norma 7ª del Plan-programa de armonización aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, se haya comprobado que, seis meses después de la aprobación de sus estatutos, la Entidad ha elaborado un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptarlos a lo que dispone el Plan, o ha justificado su falta de necesidad por entender que los vigentes ya recogían estas medidas.
- En materia de procedimiento presupuestario, no se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el Palacio de Congresos ha remitido al Ayuntamiento de València antes del 15 de septiembre de 2017, el estado de previsión de ingresos y gastos, así como el programa anual de inversiones financieras del ejercicio siguiente. Asimismo, tampoco se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que los estados de previsión no presentan déficit, que las cuentas de la entidad a auditar se han aprobado por el órgano competente, ni que la rendición de las cuentas del ejercicio anterior al Ayuntamiento de València ha tenido lugar antes del 15 de mayo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado:
 - Que la Entidad presenta una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - Que en el caso de que se haya formalizado durante el ejercicio alguna operación financiera, se ha cumplido con el principio de prudencia financiera con el objeto de minimizar su riesgo y coste.
- No se ha proporcionado evidencia de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Palacio.

c) Auditoría operativa

De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia en los papeles de trabajo de que se haya comprobado la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de la Entidad.
- No se ha proporcionado evidencia en los papeles de trabajo de que se haya comprobado la sostenibilidad financiera de la Entidad.
- No se ha proporcionado evidencia en los papeles de trabajo de que se haya comprobado la concurrencia de la causa de disolución prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, referida al cumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.
- No se ha proporcionado evidencia en los papeles de trabajo de que se hayan examinado los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y que se adecúan a los principios de buena gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha proporcionado evidencia en los papeles de trabajo de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Por otro lado, respecto a las conclusiones que se indican en el informe de auditoría operativa, cabe señalar que no se encuentran justificadas en los papeles de trabajo facilitados por el auditor.

4.5. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA

Firma auditora: Kreston Iberaudit Frp, S.L.

a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión con una salvedad por una limitación al alcance al no disponer de información suficiente para valorar la adecuada contabilización en el inmovilizado intangible y en la cuenta de resultados que se deriva de la cesión temporal, por parte del Ayuntamiento de València, del inmueble donde se ubica la Fundación.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan Anual de Control Financiero de 2019, no se han observado incidencias significativas en el trabajo de auditoría financiera realizado por la firma de auditoría contratada. No obstante, se han detectado las siguientes deficiencias de carácter menor:

- La fecha del certificado de las actas celebradas por el órgano de gobierno es posterior a la fecha del informe.
- En la carta de encargo no se refleja el número de horas estimado para la realización del trabajo.

b) Auditoría de cumplimiento

En la opinión del informe no se detallan los incumplimientos significativos observados, se hace referencia a que están incluidos entre los hechos descritos en otros apartados del informe, si bien en dichos apartados en algunos casos se describen incumplimientos de la legalidad y en otros no.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya verificado que el convenio colectivo vigente en el ejercicio auditado se haya informado favorablemente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya analizado que el perfil de contratante cumple los requisitos que establece el artículo 63 de la LCSP.
- Respecto de los contratos no menores formalizados en el ejercicio, no se ha proporcionado evidencia de que se hayan comprobado los siguientes aspectos:
 - La adecuada justificación en el expediente de contratación de la elección del procedimiento de licitación, la clasificación exigida a los participantes y los demás aspectos determinados en el artículo 116.4 de la LCSP.
 - La existencia de una orden de inicio en la que se motive por el órgano de contratación la necesidad e idoneidad del contrato, tal y como se indica en el artículo 28 de la LCSP.
 - La inclusión en los documentos en que se formalizan los contratos de todas las menciones señaladas en el artículo 35 de la LCSP.
 - La inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas de las modalidades de recepción de ofertas y de los criterios de adjudicación.
 - La publicación de los contratos formalizados en el perfil de contratante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154 de la LCSP.
 - La correcta y completa ejecución de los contratos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- El adecuado cumplimiento de los plazos de pago legales y contractuales.
 - La adecuada contabilización del contrato y su ejecución.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Fundación ha cumplido con las exigencias de remisión de información de los contratos menores al Ayuntamiento previstas en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, así como con las exigencias de publicidad de dichos contratos en el perfil de contratante, como prevé el artículo 63.4 de la LCSP.
 - No se ha proporcionado evidencia de que en los contratos menores se haya comprobado la conformidad de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos.
 - No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado que en los convenios figura una memoria justificativa en la que se acredite su falta de naturaleza contractual.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado el adecuado cálculo del período medio de pago realizado por la Fundación y su remisión al Ayuntamiento de València.
 - En los papeles de trabajo no consta evidencia de que se haya comprobado que la Fundación presenta una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como en la cuenta de resultados.

c) Auditoría operativa

El informe de auditoría operativa se ha basado en gran medida en el plan de actuación de la Fundación.

De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado la sostenibilidad financiera de la Entidad.
- No se consta evidencia en los papeles de trabajo de que se haya comprobado la concurrencia de la causa de disolución prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan examinado los procedimientos de la entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y que se adecúan a los principios de buena gestión.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.6. FUNDACIÓN TURISMO VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Firma auditora: Grant Thornton, S.L.P.

a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión favorable. No contiene párrafos de énfasis ni de otras cuestiones.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan Anual de Control Financiero de 2019, no se han observado incidencias significativas en el trabajo de auditoría de cuentas realizado por la firma de auditoría contratada. Sin embargo, se detectan algunas deficiencias menores, siendo estas:

- El equipo de auditoría que ha realizado el trabajo no coincide en su totalidad con el que se presentó a la licitación del contrato. No obstante, la persona que ha reemplazado a la que figura en la propuesta tiene el mismo cargo y experiencia similar en auditoría de cuentas en el sector público.
- En base a los parámetros establecidos por la firma de auditoría para el control de calidad, la Fundación no es considerada entidad de riesgo, por lo que únicamente se realiza una revisión técnica sobre el informe de auditoría financiera y las cuentas anuales, pero no de la realización del trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



a) Auditoría de cumplimiento

El informe indica que no se han detectado incumplimientos significativos de la legalidad.

De nuestro trabajo realizado, que, básicamente, ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La firma de auditoría ha verificado para una muestra de trabajadores que las retribuciones del ejercicio no se han incrementado más de un 1,75% con respecto al ejercicio anterior. No obstante, no se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la masa salarial del personal laboral en su totalidad no supera el 1,75%.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio.
- No existe evidencia de que se haya obtenido de la Fundación, la información relativa al incremento y/o disminución de la plantilla desglosado por categorías y la variación de la plantilla media.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que en las altas de personal del ejercicio 2018 no figure la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, tal como se establece en la disposición adicional 31ª.1.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las bases de los expedientes de contratación provenientes de bolsas de trabajo hayan sido informadas previamente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que se han respetado los límites de la tasa de reposición en la contratación de personal establecidos en la disposición adicional 31ª.1.4, 5 y 6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la no asunción por parte de la Fundación del complemento de antigüedad que pudiese corresponderle al personal directivo en el caso de que estuviese en situación de servicios especiales.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado que el personal directivo y el de alta dirección se hayan designado atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad. Tampoco se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado que el nombramiento del personal directivo se haya efectuado tras aplicar previamente procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.
- No consta en los papeles de trabajo evidencia de que se haya revisado que las retribuciones satisfechas al personal no hayan sido superiores a las del Ayuntamiento.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que el perfil de contratante cumple con todos los aspectos contemplados en el artículo 63 de la LCSP.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya seleccionado una muestra de contratos no menores que cubra al menos el 25% del importe total formalizado en el ejercicio.
- Respecto al trabajo realizado sobre la contratación no menor se han detectado las siguientes incidencias:
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el expediente de contratación dispone de una correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.
 - No consta en los papeles de trabajo evidencia de que se haya comprobado que en el expediente de contratación se justifican adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, la clasificación exigida a los participantes y los demás aspectos determinados en el artículo 116.4 de la LCSP.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que en los expedientes existe una orden de inicio en la que se motiva por el órgano de contratación la necesidad e idoneidad del contrato, tal y como se determina en el artículo 28 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No consta en los papeles de trabajo que se haya verificado que los documentos en los que se formalizan los contratos incluyen los aspectos contemplados en el artículo 35 de la LCSP.
 - No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado que los pliegos que rigen los contratos contienen, entre otros aspectos, requisitos básicos como: características del contrato, régimen de admisión de variantes, modalidades de recepción de ofertas, garantías a constituir, en su caso, por los licitadores y adjudicatario, y condiciones de subrogación.
 - No consta en los papeles de trabajo que se haya verificado la aprobación motivada por el órgano de contratación de la celebración del contrato, su financiación y la apertura del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con las normas de competencia aplicables a la Fundación.
 - No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado que el acuerdo de adjudicación haya sido motivado por el órgano de contratación.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado la adecuada capacidad y solvencia del adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 a 70 de la LCSP.
 - No consta en los papeles de trabajo evidencia de que se haya verificado el cumplimiento de los plazos de formalización y del deber de publicidad previstos, respectivamente, en los artículos 153 y 154 de la LCSP.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la correcta y completa ejecución de los contratos.
 - No existe evidencia de que se haya verificado la adecuada contabilización de la ejecución de los contratos y, en el caso de que corresponda, de las garantías exigidas al adjudicatario.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya efectuado un seguimiento de los contratos seleccionados en auditorías anteriores que continúen vigentes al inicio del ejercicio 2018.
- Por lo que se refiere a la contratación menor cabe poner de manifiesto los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No consta en los papeles de trabajo que se haya obtenido una relación certificada de los contratos menores formalizados en el ejercicio 2018.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que los contratos menores analizados no hayan superado las cuantías previstas en el artículo 131.3 de la LCSP.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado la aprobación del gasto, con carácter previo, por parte del órgano competente.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que en el expediente figura la factura debidamente aprobada.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado que su duración no ha superado un año y que no ha sido objeto de prórroga.
 - No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado la posible existencia de casos de fraccionamiento de contratos, realizando una prueba específica para ello.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya facilitado, por parte de la Fundación, una relación certificada de los convenios formalizados durante el ejercicio 2018, así como de la realización, por la firma de auditoría, de un análisis sobre una muestra significativa de los mismos.
 - No se ha obtenido evidencia de que se haya verificado el cumplimiento de lo previsto, respecto a la adaptación de estatutos, en la norma 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Fundación presenta una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como en la cuenta de resultados.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Fundación ha remitido al Ayuntamiento de València, antes del 15 de septiembre de 2017, el estado de previsión de ingresos y gastos de 2018, así como el Plan Anual de Inversiones de dicho ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las cuentas de la Fundación del ejercicio anterior se han aprobado por el órgano competente y se han rendido al Ayuntamiento de València antes del 15 de mayo de 2018.

c) Auditoría operativa

El informe de auditoría operativa es un resumen del plan de actuación de la entidad auditada.

De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que subsisten las circunstancias que justificaron la creación de la Fundación.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la sostenibilidad financiera de la Fundación.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la concurrencia de la causa de disolución prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la racionalidad económico-financiera de los procedimientos de la Fundación y que éstos se adecúan a los principios de buena gestión.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No existen pruebas documentadas en papeles de trabajo de los procedimientos aplicados por la firma de auditoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



4.7. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

Auditora: Marta Sevilla

b) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión favorable. No contiene párrafos de énfasis, ni párrafos sobre otras cuestiones.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan Anual de Control Financiero de 2019, se han observado las siguientes incidencias en el trabajo de auditoría de cuentas realizado por la firma de auditoría contratada:

- La carta de encargo no recoge el número de horas estimado para la realización del trabajo.
- La carta de encargo no contiene una referencia a la estructura y contenido que se espera de cualquier informe emitido por el auditor. Tampoco consta, en dicho documento, una declaración de que pueden existir circunstancias en las que el contenido y la estructura del informe difieran de lo esperado.
- La carta de encargo no recoge los miembros del equipo que van a participar en la realización de la auditoría.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan comprobado los componentes del control interno de la Entidad, ni de que se haya realizado el diseño e implementación del mismo.
- No consta en la planificación del trabajo un análisis previo de la Entidad y su entorno, así como tampoco de elementos clave sobre las operaciones, las políticas contables aplicables y las estrategias de la Fundación.
- No existe un adecuado sistema de referencias que permita la rápida localización de los papeles de trabajo y el origen de la información utilizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



b) Auditoría de cumplimiento

En el informe no consta una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad por parte de la Fundación. Figuran unas conclusiones en diversos apartados del informe de las que se puede inferir la existencia de incumplimientos de la legalidad.

Del trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La firma de auditoría ha verificado que en el ejercicio 2018 no se ha incrementado la retribución de los trabajadores más de un 1,75%. No obstante, no se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la masa salarial del personal laboral en su totalidad no excede el incremento del 1,75%.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio.
- No existe evidencia de que se haya obtenido de la Fundación, la información relativa al incremento y/o disminución de la plantilla desglosado por categorías, y la variación de la plantilla media.
- No se ha obtenido evidencia de que se hayan analizado las altas de personal que han tenido lugar en el ejercicio 2018. Aunque en el informe se indica que se han producido altas de trabajadores de carácter temporal, no consta en los papeles de trabajo que se haya comprobado que las contrataciones temporales realizadas durante el ejercicio se han debido a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, tal como se establece en la disposición adicional 31ª.1.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las indemnizaciones satisfechas al trabajador que ha causado baja durante el ejercicio se ajustan a lo establecido por las disposiciones legales a tal efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- En relación con el trabajo realizado sobre el personal directivo y el personal de alta dirección, se han detectado las siguientes incidencias:
 - No se ha proporcionado evidencia de que el personal directivo y de alta dirección haya efectuado la declaración de bienes e intereses a la que se refiere el título III del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.
 - No se ha proporcionado evidencia del cumplimiento de la normativa vigente respecto a la no asunción por parte de la Fundación del complemento de antigüedad que pudiese corresponderle si estuviese en condición de servicios especiales.
 - No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado si se ha designado atendiendo a principios de mérito, capacidad e idoneidad, y en el caso del personal directivo mediante procedimientos que hayan garantizado la publicidad y concurrencia.
- En el informe se indica que la relación laboral con algunos trabajadores está sujeta al convenio de oficinas y despachos de la provincia de Valencia. Sin embargo, no se ha proporcionado evidencia de que en dicho caso, exista un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento, tal y como dispone la norma 5ª del Plan-programa de armonización.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que el perfil de contratante cumple con todos los aspectos contemplados en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya solicitado la relación de contratos firmada por el órgano de contratación.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya seleccionado una muestra de contratos no menores, que cubra al menos el 25% del importe total formalizado en el ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Respecto a la contratación no menor se han detectado las siguientes incidencias:
- No consta en los papeles de trabajo evidencia de que se haya comprobado que en el expediente de contratación se justifican adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, la clasificación exigida a los participantes y los demás aspectos determinados en el artículo 116.4 de la LCSP.
 - No se ha proporcionado evidencia de que haya comprobado que en los expedientes existe una orden de inicio en la que se motive por el órgano de contratación la necesidad e idoneidad del contrato, tal y como se determina en el artículo 28 de la LCSP.
 - No consta en los papeles de trabajo que se haya verificado que los documentos en los que se formalizan los contratos incluyen los aspectos contemplados en el artículo 35 de la LCSP.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la existencia de un pliego que contenga lo establecido en el artículo 122 de la LCSP.
 - No ha obtenido evidencia de que se haya verificado que la aprobación de la celebración del contrato haya sido motivada por el órgano de contratación, así como su financiación y la apertura del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con las normas de competencia aplicables a la Fundación.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya examinado que el perfil de contratante contiene el acuerdo de adjudicación y, en su caso, los informes técnicos que se hayan solicitado.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la exigencia de la garantía definitiva, si así lo contempla la normativa interna de la Fundación.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya analizado la justificación de la adecuada capacidad y solvencia del empresario, tal y como disponen los artículos 65 a 70 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el documento de formalización del contrato cumple con los requisitos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LCSP. Tampoco de que se haya verificado el cumplimiento de los plazos de formalización y del deber de publicidad previstos, respectivamente, en los artículos 153 y 154 de la LCSP.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la correcta y completa ejecución de los contratos.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la adecuada contabilización de la ejecución del contrato y, en el caso de que corresponda, de las garantías exigidas al adjudicatario.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya efectuado un seguimiento de los contratos seleccionados en auditorías anteriores que continúen vigentes al inicio del ejercicio 2018.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la entidad auditada ha cumplido con las exigencias de remisión de información de los contratos menores al Ayuntamiento previstas en el Plan-programa de armonización y con las de publicidad de los mismos en el perfil de contratante contempladas en el artículo 63.4 de la LCSP.
- Respecto a la contratación menor cabe poner de manifiesto los siguientes aspectos:
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la capacidad de obrar y la habilitación profesional del adjudicatario, tal como exige el artículo 131.3 de la LCSP.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la aprobación del gasto, con carácter previo, por parte del órgano competente.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el bien o servicio se ha recibido.
 - No consta evidencia en los papeles de trabajo de que se haya comprobado que en el expediente figura la factura debidamente aprobada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado que su duración no supera un año y no es objeto de prórroga.
 - No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado la posible existencia de casos de fraccionamiento de contratos realizando una prueba específica para ello.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya facilitado, por parte de la Fundación, una relación certificada de los convenios formalizados durante el ejercicio 2018, así como de la realización del análisis de una muestra significativa de los mismos.
 - De acuerdo con el contenido del informe, la Fundación ha efectuado una donación de 6.000 euros a una sociedad mercantil cuya participación detenta en su integridad. Sin embargo, no se ha proporcionado evidencia de que se haya analizado si esta donación podría tener la consideración de una subvención, en cuyo caso tendría que haber sido autorizada por la Junta de Gobierno Local.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado lo contemplado en la normativa de morosidad respecto al período de pago y al deber de información.
 - No se ha obtenido evidencia de que se haya verificado el cumplimiento de lo previsto en la norma 7ª del Plan programa de armonización respecto a la adaptación de estatutos.
 - No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Fundación presenta una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Auditoría operativa

De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se ha puesto de manifiesto que no se ha obtenido evidencia de la comprobación de los siguientes aspectos:

- Subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- Sostenibilidad financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Concurrencia de la causa de disolución prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

4.8. FENT DE TOT S.L.

Auditora: Marta Sevilla

a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión favorable. No contiene párrafos de énfasis. Tampoco incluye párrafos de otras cuestiones.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan Anual de Control Financiero de 2019, se han observado las siguientes incidencias en el trabajo de auditoría financiera realizado por la firma de auditoría contratada:

- En la carta de encargo no figura una referencia a la estructura y contenido que se espera del informe emitido por el auditor, ni una declaración de que pueden existir circunstancias en las que el contenido y la estructura del informe difieran de lo esperado.
- En la carta de encargo no se indica el número de horas estimado para la realización del trabajo.
- En la carta de encargo no se indica el equipo de auditoría que realizará el trabajo.
- En el párrafo de opinión del informe de auditoría, se indica que las cuentas anuales abreviadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2017, en lugar de a 31 de diciembre de 2018.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan comprobado los componentes del control interno de la Entidad, ni de que se haya realizado el diseño e implementación del mismo.
- No consta en la planificación del trabajo un análisis previo de la Entidad y su entorno, así como tampoco de elementos clave sobre las operaciones, las políticas contables aplicables y las estrategias de la Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- No existe un adecuado sistema de referencias que permita la rápida localización de los papeles de trabajo y el origen de la información utilizada.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado si existen situaciones de conflicto de interés en las que pueda haber incurrido el administrador en relación con lo dispuesto en el artículo 229 de Ley de Sociedades de Capital.
- No hay evidencia de la realización de procedimientos de confirmación externa que proporcionen evidencia sobre la razonabilidad del saldo de la partida de clientes del activo corriente del balance de situación.
- No consta en los papeles de trabajo el certificado de las actas celebradas por el órgano de gobierno.

b) Auditoría de cumplimiento y operativa

La Sociedad no ha contratado, para el ejercicio 2018, la realización de una auditoría de cumplimiento ni de una auditoría operativa. Dado que la Sociedad debe estar sujeta a la función de control financiero por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de València, se considera conveniente que en ejercicios futuros, mientras la Entidad contrate la realización de las auditorías, contrate adicionalmente, con la empresa auditora seleccionada, las auditorías de cumplimiento y operativa.

4.9. FET DE VIDRE S.L.

Auditora: Marta Sevilla

a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión con salvedades por una limitación al alcance, ya que la auditora no pudo observar los inventarios físicos de las existencias a fecha 31 de diciembre de 2018, al haber sido contratada con posterioridad y no poder satisfacerse a través de la aplicación de otros procedimientos de auditoría, de la razonabilidad del importe de dichos inventarios. No contiene párrafos de énfasis. Tampoco incluye párrafos de otras cuestiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



De la revisi3n de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan Anual de Control Financiero de 2019, se han observado las siguientes incidencias en el trabajo de auditoría financiera realizado por la firma de auditoría contratada:

- En la carta de encargo no figura una referencia a la estructura y contenido que se espera del informe emitido por el auditor, ni una declaraci3n de que pueden existir circunstancias en las que el contenido y la estructura del informe difieran de lo esperado.
- En la carta de encargo no se indica el número de horas estimado para la realizaci3n del trabajo.
- En la carta de encargo no se indica el equipo de auditoría que realizará el trabajo.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan comprobado los componentes del control interno de la Entidad, ni de que se haya realizado el diseño e implementaci3n del mismo.
- No consta en la planificaci3n del trabajo un análisis previo de la Entidad y su entorno, así como tampoco de elementos clave sobre las operaciones, las políticas contables aplicables y las estrategias de la Entidad.
- No existe un adecuado sistema de referencias que permita la rápida localizaci3n de los papeles de trabajo y el origen de la informaci3n utilizada.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado si existen situaciones de conflicto de interés en las que pueda haber incurrido el administrador en relaci3n con lo dispuesto en el artículo 229 de Ley de Sociedades de Capital.
- El certificado de actas se ha firmado con fecha posterior al informe de auditoría de cuentas.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



b) Auditoría de cumplimiento y operativa

La Sociedad no ha contratado, para el ejercicio 2018, la realización de una auditoría de cumplimiento ni de una auditoría operativa. Dado que la Sociedad debe estar sujeta a la función de control financiero por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de València, se considera conveniente que en ejercicios futuros, mientras la Entidad contrate la realización de las auditorías, contrate adicionalmente, con la empresa auditora seleccionada, las auditorías de cumplimiento y operativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	19/09/2019	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/09/2019	ACCVCA-120	8726963748946315768
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/09/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142